Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 107 | Viernes, 9 de mayo de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

14643 5126 Orden de 9 de abril de 2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008, subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la organización de jornadas, cursos, premios, actos o publicaciones relacionados con la salud.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

14657 5823 Corrección de errores del Decreto número 60/2008, de 11 de abril (B.O.R.M. N.º 88 de 16 de abril), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada concertada, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio de 2008.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

14657 5216 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 kv y C.T.I. 100 Kva Puente del Reguerón" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Sanidad

14659 5023 Convenio Marco de colaboración en materia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y UNICEF- Comité Español.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

14661 5787 Orden de 28 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de Formación del Profesorado de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

14672 5168 Resolución de 18 de abril de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

14697 5169 Resolución de 18 de abril de 2008 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan para el año 2008, diversas subvenciones, dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14733 5131 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

14733 5132 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

14734 5133 Relación de Subvenciones y ayudas concedidas.

14741 5134 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Sanidad
14742 5183 Notificación a interesados.

Consejería de Empleo y Formación
14742 5021 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.
14743 5910 Anuncio de corrección de errores.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
14744 5188 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-75/2007.
14744 5189 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(013)-9/2005.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena
14745 5210 N.º Autos: Dem 121/2007.

De lo Social número Uno de Murcia
14745 5127 Autos 666/2007. Cédula de citación.
14745 5128 Proceso 66/2008.
14746 5236 Autos 408/2007.

De lo Social número Dos de Murcia
14746 5252 Demanda 765/2007.

De lo Social número Siete de Murcia
14747 5237 N.º Autos: Demanda 760/07 A.
14747 5244 Procedimiento ejecución 119/2007.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas
14749 5149 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar y garaje.

Caravaca de la Cruz
14749 5037 Estatutos que han de regir la entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial de Cavila de Caravaca de la Cruz.

Cieza
14759 5138 Información pública.

Murcia
14759 5800 Rectificación error material (Expte. 381/08).
14759 5225 Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZM-Ra1-1, El Raal.

Totana
14760 5093 Aprobar, de forma condicionada, el documento "Anexo a proyecto de modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana a la aprobación provisional de 23 de enero de 2007, relativo a sectorizaciones concertadas y convenios urbanísticos".
14760 5294 Modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia
14760 5174 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. n° 2008/21/OB-A).

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

5126 Orden de 9 de abril de 2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008, subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la organización de jornadas, cursos, premios, actos o publicaciones relacionados con la salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla en su artículo 18.16, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.1, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, por su parte, establece en su artículo 2 como uno de los principios informadores de las actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concepción integral de la salud. Funciones que corresponden a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria conforme al Decreto 157/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

Encuadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a las instituciones sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de gastos derivados de la organización y realización de jornadas, cursos, premios, actos o publicaciones que, por su interés sanitario, contribuyen al avance de los conocimientos en temas relacionados con la sanidad.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La organización y realización de jornadas, cursos, premios, actos o publicaciones relacionados con la sanidad exige en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en instituciones dedicadas a esta actividad. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas, conforme al artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión, destinadas a financiar, en parte, a instituciones sin fin de lucro que desarrollen en la Región de Murcia, durante el año 2008, jornadas, cursos, premios, actos o editen publicaciones, que contribuyan al avance de los conocimientos en temas de alto interés sanitario.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas instituciones sin fin de lucro que realicen durante el año 2008, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las actividades referidas en el artículo anterior, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.

b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, extremo éste, que será acreditado por el interesado.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y con la Comunidad Autónoma. La presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de los correspondientes certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante queda exonerado de aportar las citadas certificaciones. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, recayendo en este caso en el solicitante, la obligación de aportar las certificaciones requeridas junto con su solicitud.

d) Haber justificado suficientemente las subvenciones concedidas con anterioridad, por la Consejería de Sanidad, para este mismo objeto.

e) Disponer de estructura y capacidad de gestión suficientes para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

f) Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa (se adjunta anexo) o fedatario público

2. No podrán ser objeto de subvención las siguientes Asociaciones:

a) Cada una de las Asociaciones que estén integradas en una Federación o Fundación, cuando sea la Federación o Fundación la beneficiaria de la subvención.

b) Aquellas que hayan recibido subvención directa de la Consejería de Sanidad para financiar el mismo objeto.

c) Las Asociaciones que tengan línea de subvención específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constituirá una excepción al supuesto c) de este apartado la subvención a un programa considerado de alto interés por la Consejería de Sanidad.

Artículo 3. Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.05.00.413E.482.00, proyecto de inversión 30730, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2008, por un importe total de cuarenta y un mil doscientos euros (41.200 €).

En caso de que se produjera un aumento de los créditos para atender a estas ayudas como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, el importe anterior podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan, según establece el artículo 58.2 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La aplicación de la cuantía adicional a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, sin perjuicio de la nueva valoración que en su caso proceda de las solicitudes que fueron presentadas.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el Registro General de la Consejería de Sanidad (Avda. Ronda de Levante, número 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El mero hecho de la presentación de la solicitud, implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

4. Podrán tenerse en cuenta instancias presentadas fuera de plazo, con la fecha límite de 30 de septiembre de 2008 en el supuesto de que las propuestas de los programas se adecuen a:

- Las prioridades establecidas por la Consejería de Sanidad

- Que pueda tener gran repercusión a nivel de interés general sanitario.

- Que las disponibilidades presupuestarias lo permitan en todo caso.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Documentación a aportar.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud conforme al Anexo I, suscrita por quien ostente la representación de la Asociación o poder suficiente para ello.

b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la Asociación, que deberá ir acompañada de la acreditación de que ostenta dicha representación.

c) Copia compulsada del C.I.F de la Asociación solicitante.

d) Copia autentificada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación, vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

e) Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

f) Memoria descriptiva de las actividades, a realizar durante el año 2008, para las que se solicita la subvención. Anexo II.

g) Certificado de la Asociación en la que consten los siguientes apartados, de acuerdo con el modelo del Anexo III:

a. Acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Asociación, autorizando la solicitud de ayuda y aprobando el programa/actividad y presupuesto presentado.

b. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad en el ejercicio.

h) Certificado expedido por la entidad bancaria del número de cuenta (20 dígitos), cuya titularidad deberá

corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones (Anexo VI).

j) Certificación expedida por el organismo correspondiente, de estar al corriente respecto a las obligaciones con la Seguridad Social.

k) En el caso de Federaciones y Fundaciones, declaración del representante de éstas, en la que queden relacionadas las Asociaciones que las integran con el respectivo CIF.

Artículo 6. Criterios para la concesión de las subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

La pertinencia, en la que se incluyen los siguientes criterios:

1.- Prioridad en aquellas actividades cuyo contenido coincida con las directrices o estrategias de la Consejería de Sanidad. Este criterio se ponderará con 3 puntos.

2.- Las jornadas, cursos, premios, o actos presentados por Asociaciones que presten especial atención a colectivos sociales: los afectados por cualquier patología, infancia, juventud, disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales y sociales, mujer, mayores, minorías étnicas, emigrantes, y grupos de marginación o exclusión social. Este criterio se ponderará con 1 punto.

3.- Nivel de coordinación y complementariedad, en su caso, con los programas de la misma naturaleza desarrollados por la Administración Regional. Este criterio se ponderará con 1 punto.

Calidad del Programa:

4.- La adecuación de la actividad, para la que se solicita la subvención, con los objetivos propuestos en el programa presentado. Este criterio se ponderará con 2 puntos.

5.- Repercusión y relevancia de la actividad, incluido el número de participantes. Este criterio se ponderará con 1 punto.

Viabilidad:

6.- La experiencia en la realización de actividades en cuanto a la organización de jornadas, cursos, premios, actos o publicaciones relacionados con temas sanitarios. Este criterio se ponderará con 1 punto.

7.- Viabilidad económica del programa presentado según la financiación prevista. Este criterio se ponderará con 1 punto.

Las entidades que hayan solicitado al amparo de esta Orden subvención para organizar cursos, jornadas, premios o actos, no podrán obtener subvención para editar las publicaciones referidas a dichas actividades.

Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria procederá al nombramiento y convocatoria de la Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión estará presidida por el Director General de Calidad Asistencial Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- En calidad de Vicepresidente, el Responsable de Formación e Investigación de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

- Tres vocales, de reconocido prestigio y relevancia en actividades de formación nombrados por el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

- Como Secretario, un miembro de la Dirección General designado por el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

- Además de los miembros mencionados, podrán actuar en calidad de asesores y asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, aquellas personas que se estime conveniente, previo nombramiento del presidente.

3. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elevará a la Dirección General de Calidad Asistencial Formación e Investigación Sanitaria, informe en el que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, programas seleccionados y las cuantías, así como relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como Órgano Instructor al Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

Artículo 9.- Instrucción.

1. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido al órgano instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndoles un

plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejería de Sanidad para su resolución y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las notificaciones o publicaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los que se remite el artículo 20 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra las resoluciones finalizadoras de los procedimientos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes o bien podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

Artículo 11. - Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 12. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud y sin que se imponga el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modificación realizada por Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

Artículo 13. Justificación de Subvenciones.

1. Las entidades perceptoras de subvenciones deberán justificar, antes del 31 de enero de 2009 el empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención en la realización de las actividades para las que ésta hubiese sido concedida, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los programas presentados.

La ampliación de este plazo junto con el de ejecución, podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Calidad Asistencial Formación e Investigación Sanitaria, de oficio, o tras su solicitud motivada por la entidad correspondiente. Dicha ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. En cualquier caso, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo establecido, sin que pueda ser objeto de ampliación, el plazo una vez vencido. La facultad mencionada se ejercerá por delegación en dicha Dirección General.

2. La documentación a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, será la siguiente: escrito de remisión (ANEXO IV) y relación de facturas (ANEXO V), que habrán de ser presentadas en original o copia compulsada, haber sido expedidas durante el año 2008 y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Los justificantes se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Contratación de personal: Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las

nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia compulsada de los contratos.

b) Pago a colaboradores: Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas donde consten los datos del perceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la entidad. Así mismo deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

c) Pago de dietas: para la justificación de dietas por alojamiento y manutención se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán:

- Por alojamiento/día, cincuenta y ocho euros (58,00).

- Por manutención/día, treinta y nueve euros (39,00) sólo comida o sólo cena diecinueve euros con cincuenta céntimos (19,50).

- En el caso de gastos de transporte se presentará el billete correspondiente, y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de veinte céntimos de euro por Km (0,20).

El pago de los gastos a los que se refiere el apartado anterior, se justificará mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Si el pago se hubiera realizado en metálico, copia compulsada de la factura del acreedor, acompañada del correspondiente recibo expedido por aquel, acreditativo de haber recibido el pago por el concepto a que se refiera el documento acreditativo del gasto.

b) Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria o cheque, copia compulsada de la citada transferencia o movimiento en la cuenta corriente, respectivamente.

4.- Las entidades presentarán dentro del mes siguiente al cumplimiento de la actividad subvencionada Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, de acuerdo con el programa objeto de subvención, firmada y sellada por el representante legal de la entidad.

5. En el caso de publicación de libros se entregarán a la Consejería de Sanidad, junto con la documentación anterior, cinco ejemplares para el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) En el caso de que el beneficiario tuviera deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que dichas deudas están suspendidas o garantizadas. La acreditación de estos extremos se realizará conforme determine la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda sobre la forma de acreditación y el órgano competente que ha de expedir la

certificación en que se acredite cuanto se expresa en este párrafo.

Artículo 15.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 16.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Reintegro de las Subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Producido los supuestos para que proceda el reintegro, se procederá a la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de la subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 18.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las subvenciones, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios de las mismas cualquier información y/o documentación que considere oportuna.

Artículo 19.- Publicidad.

Las entidades beneficiarias harán constar, en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actividades desarrollas, la colaboración de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Santiaria.

Artículo 20.- Infracciones y Sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional.- Convenios para la concreción de actividades subvencionadas.

Una vez otorgadas las subvenciones a que se refiere la presente Orden, y cuando por la naturaleza de algunos de los proyectos subvencionados resulte necesario concretar aspectos relativos a su ejecución, la Consejería de Sanidad podrá promover la suscripción de convenios con las entidades beneficiarias correspondientes, al objeto de delimitar los aspectos en cada caso necesarios.

Disposiciones finales:

Primera.- Actos de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de abril de 2008.—La Consejera de Sanidad, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria

Avda. Ronda de Levante, nº 11
30008 MURCIA
Telf. 968.22.64.80
Fax. 968.22.64.84.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, CURSOS, PREMIOS, ACTOS Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		C.I.F		
DOMICILIO		Nº	PISO:	LOCALIDAD
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	E-mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			N.I.F	
FECHA DE NACIMIENTO			TÍTULO DE REPRESENTACIÓN	
DOMICILIO		Nº	PISO:	LOCALIDAD
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E-mail:				

3. DATOS BANCARIOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD PERCEPTORA	C.I.F
BANCO/CAJA	SUCURSAL
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)	

4. ACTIVIDAD A DESARROLLAR

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CANTIDAD SOLICITADA

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.(*marcar con una X)*

- ❑ Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la entidad y su poder acreditativo.
- ❑ Copia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante.
- ❑ Copia autentificada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- ❑ Copia compulsada del documento que acredita la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro administrativo. (Registro de Asociaciones….)
- ❑ Certificado de la Asociación. (Anexo III).
- ❑ Memoria descriptiva de actividades. (Anexo II).
- ❑ Certificado de la entidad bancaria.
- ❑ Declaración responsable: Anexo VI.
- ❑ Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En nombre de la citada Entidad**, SOLICITA :**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha de 2008, por la que se convocan subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la organización jornadas, cursos, premios, actos o publicaciones relacionados con la salud, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición.

En Murcia, a de de 2008.

Fdo.: El/la representante.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

_____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:_____

D.N.I.:_____

DIRECCIÓN:_____

TELFN.:_____FAX:_____

Contenido mínimo de la Memoria:

1.- Justificación del interés de la actividad.

2.- Objetivos generales y específicos.

3.- Contenido, actividades y destinatarios.

ANEXO II (continuación)

4.- Cronograma y calendario de actividades; lugar de celebración.

5.- Presupuesto de ingresos y gastos.

5.1. Ingresos		
Financiación propia	Importe	
Subvenciones ajenas	Entidad	Importe
Otras fuentes de ingresos	Importe	
TOTAL		

3.2. Gastos	
Personal	
Mantenimiento	
Material	
Otros	
TOTAL	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dña._____
__

representante de la entidad solicitante _____

DECLARA:

Primero.: Que en sesión celebrada por esta entidad el día ..... de..... de 2008, se adoptó el **Acuerdo** de solicitar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención por importe de....., para la realización del programa/actividad.....
..

Segundo.: Que por parte de la entidad (tachar lo que proceda):

- Que no se han solicitado otras ayudas para la misma actividad en 2008.
- Que se han solicitado otras ayudas en 2008(especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida).

.....
.....
.....

Murcia, a de de 2008
EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:_____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha , por la que se convocan para el año 2008 subvenciones a instituciones sin fin de lucro para la organización de Jornadas, Cursos, Premios, Actos o Publicaciones relacionados con la salud para la realización del programa_____ de la Entidad_____durante el año 2008.

Murcia a de de 2008.

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS

N.º DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE

TOTAL Euros.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO VI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DATOS DE LA ENTIDAD:

Que a efectos de su concesión se declara no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones.

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5823 Corrección de errores del Decreto número 60/2008, de 11 de abril (B.O.R.M. N.º 88 de 16 de abril), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales más representativas de la enseñanza privada concertada, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio de 2008.

Advertidos errores en el Decreto nº 60/2008, de 11 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales más representativas de la Enseñanza Privada Concertada, para la financiación de las actividades y el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio de 2008, correspondiente a la página 11811, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Artículo 6. Punto Segundo:

Donde dice "La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa durante el primer trimestre de 2008"; debe decir "La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa durante el primer trimestre de 2009".

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5216 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 kv y C.T.I. 100 Kva Puente del Reguerón" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto los expedientes 3E05AT16517 y 3E05AT16520 iniciados por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Dicha empresa presentó solicitud el 22 de septiembre de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LAMT 20 KV y CTI 100 KVA Puente del Reguerón" en el Barrio del Progreso del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos 1, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 72 de 28 de marzo de 2006, en el diario El Faro de 27 de febrero de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Antonia Illán Mompeán en los siguiente términos:

No se justifica la declaración de utilidad pública; no se refleja la existencia de edificaciones, encontrándose una de mi propiedad e incluida en una parcela de 2000 m^2 de terreno, la cual incluye un huerto que se encuentra vallado en la actualidad.

Se da traslado de dichas alegaciones a la compañía distribuidora de energía eléctrica, la cual responde en los siguientes términos:

Se adjunta información catastral en la que se demuestra que la vivienda que indica la interesada no se encuentra en el mismo polígono y parcela en la que se pretende realizar la instalación, ubicándose ésta en una parcela con un único inmueble junto con un almacén,

por lo que la parcela afectada se encuentra dividida en dos subparcelas cuyo usos son agrios regadío e improductivo respectivamente. Por lo que entendemos no es de aplicación lo indicado en el artículo 161, apartado 1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 7 de febrero de 2006, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Confederación Hidrográfica del Segura y Ayuntamiento de Murcia, habiéndose recibido informes mostrando su oposición, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha presentado nueva documentación, que una vez remitida de nuevo a la Confederación Hidrográfica del Segura y Ayuntamiento de Murcia, estos han emitido informes favorables, que la empresa solicitante ha mostrado su conformidad y aceptado los condicionados técnicos.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido contestadas por la empresa promotora, habiendo justificado documentalmente que no son procedentes; que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad publica y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1 .b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación denominada “L.A.M.T. 20 KV y CTI 100 KVA Puente del Reguerón” en el Barrio del Progreso del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la ampliación y mejora del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.

- Tipo: Aérea

- Tensión de suministro: 20 KV. - N.º de circuitos: Uno. - Longitud: 997 metros.

- Origen: Apoyo existente n.º 539833 (18C-2000). - Final: Apoyo a instalar n.º 7 (14C-2000). - Conductores: LA-56.

- Aisladores: U 70 BS.

- Apoyos: Metálicos tipo celosía.

Centro de transformación.

- Tipo: Intemperie.

- Relación de transformación: 20 KV/400 V. - Potencia: 100 KVA.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes

o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto e n los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifiquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Sanidad

5023 Convenio Marco de colaboración en materia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y UNICEF- Comité Español.

Visto el Convenio Marco de colaboración en materia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y UNICEF- Comité Español.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de colaboración en materia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y UNICEF- Comité Español.

Murcia, 7 de abril de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio Marco de colaboración en materia sanitaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y UNICEF- Comité Español.

En Murcia, a 3 de abril de 2008.

Reunidos

De una parte, D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, en su calidad de Consejera de Sanidad de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de de 2008.

De otra parte, D. Francisco Artés Calero, en su calidad de Presidente de UNICEF-Comité Murcia, con domicilio social en Murcia, C/ La Gloria, n.º 20, representación que ostenta como consecuencia del nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno de Unicef, Comité Español, celebrada en fecha 17 de febrero de 2007, manifestando su plena vigencia y actuando para la presente firma en representación de la citada entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 9, punto 3 de sus Estatutos.

Capacidad

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan en la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero. Que la salud es uno de los ámbitos fundamentales para la promoción y desarrollo de la vida de las personas, los grupos y las comunidades.

Segundo. Que la supervivencia, protección y desarrollo de los niños/as son imperativos de desarrollo de carácter universal y forman parte integrante del progreso de la humanidad y están específicamente recogidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, el 10 de noviembre de 1989.

Tercero. Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Comité Español es una asociación declarada de utilidad pública y constituida conforme a la legislación española con el carácter de no gubernamental y tiene encomendadas las funciones de promover la protección de los derechos de la infancia, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se le ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades

Cuarto. Que las competencias atribuidas en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, al Departamento responsable de Salud, en la actualidad la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la habilitan como garante del derecho de los ciudadanos de la Comunidad a la protección de la salud, posibilitando las funciones propias de la Administración Sanitaria (autoridad sanitaria, planificación, financiación, asignación de recursos, ordenación de prestaciones, concertación de servicios ajenos e inspección), y la gestión y provisión de recursos, a través de los Centros y Unidades dependientes de esta Consejería.

Quinto. Que en atención a estas consideraciones, las Organizaciones abajo firmantes, desean estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida de los grupos de ciudadanos destinatarios de su actividad y con el objetivo común de promocionar, proteger, mejorar la salud y calidad de vida de los niños y niñas españoles

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y colaboración entre la Consejería de Sanidad y UNICEF-Murcia, en el ámbito de las competencias que a cada Institución le correspondan, para desarrollar actuaciones dirigidas a la protección y mejora de la salud y calidad de vida de los niños y niñas.

Segunda. Fines.

El presente Convenio Marco pretende la promoción de investigaciones y desarrollo de programas y acciones destinados a la promoción de la salud de la población infantil.

Las actuaciones a realizar irán fundamentalmente orientadas a los siguientes aspectos:

• Iniciativa Hospital Amigos de los Niños como estrategia para la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna.

• Erradicación de los Trastornos del Déficit de Yodo (TDY).

• La garantía plena de los Derechos del Niño Hospitalizado recogidos en la Carta Europea y la Legislación Española.

• Colaboración en programas específicos de formación e investigación sobre el derecho de los niños y las niñas a la salud.

• Participación conjunta en cursos, seminarios y jornadas e intercambio de publicaciones de ambas instituciones, así como asesoramiento e información.

• Otras colaboraciones de interés para ambas partes que puedan surgir.

Tercera. Desarrollo de actuaciones.

La colaboración recogida en el presente Convenio Marco será objeto de desarrollo y concreción a través de acuerdos específicos suscritos entre Unicef-Murcia y la Administración Sanitaria Regional. En dichos acuerdos se reflejará la dimensión y el alcance de la colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación, cumplimiento y aplicación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por cuatro representantes, dos por cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejera de Sanidad y por el Presidente de UNICEF-Murcia.

La Comisión será presidida por uno de los miembros de la Consejería de Sanidad y habrá de reunirse al menos dos veces al año.

A esta Comisión se podrá incorporar el personal técnico de ambos Organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

• Proponer los objetivos y actuaciones específicas.

• Coordinar, seguir y evaluar los objetivos y actuaciones propuestas.

• Elaborar y aprobar las actuaciones realizadas.

• Resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

Quinta. Procedimiento de actuación de la Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión será el siguiente:

- La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros con una antelación mínima de 48 horas.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, de conformidad con la legislación vigente.

- De las sesiones que se celebren se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copias de la misma a cada uno de sus miembros en el plazo de 15 días.

- En todo lo no expresamente previsto, la Comisión actuará conforme a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Sexta. Difusión de las actividades.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para difusión y publicidad de las actividades realizadas

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, en tanto no se formule por alguna de las partes denuncia por escrito con una antelación mínima de tres meses.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio Marco:

a) La resolución, por incumplimiento de las presente cláusulas del presente Convenio Marco por cualquiera de las partes, cualesquiera sea la causa respecto a

las actividades que se están llevando a cabo, así como de los posibles Convenios específicos en vigor.

b) La suspensión, por la Consejería de Sanidad, por razones de interés público. c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del Convenio.

Novena. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión Seguimiento y Evaluación del Convenio establecida en la cláusula séptima, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso queda excluido de la aplicación directa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de su Texto Refundido (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

En prueba de conformidad, y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio citados.

La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.—El Presidente de Unicef-Murcia, Francisco Artés Calero.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

—

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5787 Orden de 28 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de Formación del Profesorado de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008.

Atendiendo a la positiva valoración a lo largo de los ejercicios anteriores del proyecto 17898 “Ayudas individualizadas para formación del profesorado” perteneciente al programa 422.C “Formación Permanente del Profesorado”, es recomendable continuar facilitando un apoyo económico al personal docente, no universitario, para incentivar su participación en actividades formativas que, complementando las actividades programadas por esta Consejería, permitan una respuesta formativa acorde a sus necesidades individuales específicas como profesores.

A dicha finalidad obedece la presente convocatoria, para cuya resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Orden de 22 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia (BORM, 23 de marzo de 2007).

Finalmente, conforme al artículo 10 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación,

Dispongo

Primero: Aplicación presupuestaria.

El importe de las ayudas se finaciará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.483.53, proyecto 17898 denominado "Ayudas individualizadas para formación del profesorado", objetivo 7, actividad A, por un importe de 109.889,16 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Segundo: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado relacionadas con el puesto de trabajo del solicitante, cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de septiembre de 2007 y 30 de mayo de 2008.

Para el caso de los Master y los estudios de Doctorado, programados por la Universidad de Murcia, la fecha de finalización deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2007 y 30 de junio de 2008.

2. Podrán ser objeto de ayuda económica individual, tanto los gastos originados por la inscripción o matrícula, como los gastos de locomoción ocasionados con motivo del desplazamiento desde el lugar de residencia habitual del profesor hasta la localidad donde tiene lugar la actividad formativa. Durante su horario laboral se considerará, como punto de partida, el centro de destino del solicitante, salvo que se haya autorizado el permiso para asistencia a realizar la actividad formativa.

3. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, y los conducentes a las titulaciones impartidas en los centros de enseñanzas de régimen general y especial.

Tercero: Requisitos de los solicitantes.

1. Ser docente de los niveles no universitarios especificados en el artículo cuarto del Capítulo I, Disposiciones Generales, de la Orden de 22 de febrero de 2007 de esta Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de este tipo de ayudas (BORM, 23 de marzo de 2007).

2. No ser beneficiario de otra ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad formativa.

3. Participar en la actividad formativa en calidad de asistente.

Cuarto: Modalidades, tipos, ámbitos de realización y cuantías máximas.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica individualizada, las modalidades formativas descritas por la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM, 22 de junio), modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2007(BORM nº 278, 1 de diciembre),en su capítulo IV, artículos 11, 12, 13 y 16, y que son las siguientes:

a) Cursos.

b) Seminarios.

c) Grupos de trabajo y,

d) Actividades asimilables a seminarios, jornadas y congresos.

2. A estas actividades formativas habrá que sumar los estudios de postgrado, master y programas de doctorado, según lo indicado en el apartado b), del punto 3 de este mismo artículo.

3. En su conjunto, todas las actividades formativas descritas en los puntos 1 y 2 se clasifican, a efectos de esta convocatoria, en tres tipos: A, B o C, que limitan su cuantía máxima.

a) Las actividades formativas enumeradas en el punto 1 se clasifican en los tipos A y B, en función del ámbito territorial donde se desarrolle la actividad:

I. Ayudas tipo A, destinadas a subvencionar actividades formativas para las que el docente tuvo que desplazarse a Estados diferentes al de su destino y por un importe máximo de 1.100 €.

II. Ayudas tipo B, dirigidas a subvencionar actividades formativas que se impartieron dentro del territorio del Estado Español, con un máximo de 930 €.

b) Las actividades enumeradas en el punto 2 se catalogan como tipo C.

I. Con relación a los estudios de master se consideran asimilados a la modalidad de cursos.

II. Finalmente, para los estudios de doctorado, y exclusivamente los programados por la Universidad de Murcia, en virtud del convenio en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, se consideran gastos subvencionables los ocasionados por la matrícula, por primera vez, de las asignaturas que deben cursarse durante el bienio de los programas de doctorado, y siempre que éstas finalicen, y se superen, en el intervalo temporal descrito en el artículo 2, apartado 1, de esta Orden.

4. En resumen, las subvenciones se concederán para los tipos A, B o C, y por las cuantías máximas descritos en la tabla 1.

Tabla 1. Acciones formativas subvencionables.

Tipo	Descripción	Ámbito	Máximo
A	Cursos, seminarios, grupos de trabajo, actividades asimilables.	Internacional	1.100 €. **
B		Estatal	930 €.
C	Master	Internacional	1.100 €. **
		Estatal	930 €.
	Asignaturas de los cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	Regional	Exclusivamente el importe de los gastos de matrícula.

* Jornadas y Congresos, según Art. 16 de la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM del 1 de diciembre).

** Para la conversión a euros de los importes de las ayudas del tipo A se tomará como referencia el cambio oficial del euro del Banco Central Europeo, que puede consultarse, p. e., en la serie mensual de datos diarios difundida por el BCE, http://www.ecb.int/stats/eurofxref/

Quinto: Órganos competentes para la Instrucción y resolución.

1. La responsabilidad sobre la ordenación e instrucción del procedimiento recae sobre la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

2. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, quién dictará resolución, concediendo o denegando la ayuda.

Sexto: Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, según el modelo normalizado que se inserta como Anexo I, y la acompañaran de la documentación indicada en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15, 30006 - Murcia), en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 (B.O.E del 14 de enero de 1999).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Centros Educativos Públicos, a los Intitutos de Educación Secundaria y a los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, para realizar las funciones de compulsa, expedida por el Secretario del centro, en relación con el procedimiento convocado en la presente Orden.

3. El plazo para la presentación de solicitudes empezará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el 10 de junio de 2008.

▪ Para el caso de los estudios de Doctorado, programados por la Universidad de Murcia, el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 10 de julio de 2008.

4. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de diez dias hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la resolución por la que se requiera los interesados la documentación a subsanar.

Séptimo: Documentación aneja a las peticiones.

1. Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Con relación a la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, se presentará fotocopia de la página de la libreta de ahorro del solicitante, donde se identifique tanto el titular como el código cuenta cliente o certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos) en la cual el interesado solicita que le sea abonada la ayuda, sin que sea válida la presentación de otros documentos distintos de los reseñados anteriormente.

c) Con relación al pago de la matrícula o la inscripción:

I) Fotocopia del programa de la actividad formativa.

II) Original de la factura, o documento de igual valor probatorio, que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique únicamente el importe el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción, así como el original o fotocopia compulsada de los documentos justificantes del pago.

Para el caso de Doctorado programado por la Universidad de Murcia, se acreditará este extremo, mediante la presentación del original del resguardo de matrícula, y justificante/s de pago/s de la misma.

● El documento justificante del pago de los gastos a los que se hace referencia, se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

III) Fotocopia compulsada del certificado de participación o superación, expedido por la entidad que organiza la actividad. En el caso de los estudios perteneciente al bienio que constituyen los programas de doctorado, realizados en la Universidad de Murcia, se presentará fotocopia compulsada, de la certificación académica de los estudios realizados.

d) Para el pago de los gastos de locomoción:

I) Original, o fotocopia compulsada, de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a

la actividad de formación, así como original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del pago.

● El documento justificante del pago de los gastos a los que se hace referencia, se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

II) En el caso de los desplazamientos realizados en el vehículo particular, la declaración se realizará según el modelo publicado como anexo II en esta Orden, y vendrá acompañada por un certificado expedido por el centro que organiza la actividad, detallando los días y horario de asistencia a la actividad.

● En caso de que varios solicitantes utilicen el mismo vehículo particular, solamente se otorgará ayuda por desplazamiento al titular del vehículo.

e) Declaración sobre concurrencia de subvenciones, según modelo insertado como anexo III en esta Orden.

f) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo IV a esta Orden.

g) Informe de vida laboral, sólo para aquellos que presten servicios en centros privados concertados, en los niveles o enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Para evitar desplazamientos innecesarios a las oficinas de la Seguridad Social, la petición podrá realizarse accediendo a la Oficina Virtual de la página web de la seguridad social (www. seg-social. es).

h) Autorización por la que faculta a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para solicitar certificados, referidos al solicitante, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según modelo normalizado que figura como anexo V de esta Orden.

2.- Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

3.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 35, f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción, podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Los justificantes de los gastos y los pagos deben contener los requisitos formales establecidos en la Orden de 22 de febrero de 2007, de aprobación de las bases que regulan la concesión de estas ayudas económicas individualizadas. (BORM, de 23 de marzo de 2007).

Octavo: Comisión de Evaluación.

Este órgano, de carácter colegiado, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se describen en la disposición decimoséptima de la Orden de bases, cuantificados en el artículo siguiente, y estará integrada por:

a) El Director General de Promoción Educativa e Innovación, que será su presidente.

b) El Subdirector General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.

c) Un Funcionario de esa Subdirección General, que actuará como Secretario, con voz y voto.

d) Finalmente, dos directores de Centros de Profesores y Recursos, designados por el Presidente de la Comisión.

Noveno: Cuantificación de criterios y distribución de crédito.

1. La Comisión sólo podrá valorar, y proponer, una sola ayuda por actividad formativa y solicitante.

2. La valoración se realizará sumando los puntos asignados por cada uno de los criterios contenidos en la Orden de bases y hasta los máximos parciales indicados a continuación:

a) Por la vinculación de la actividad formativa con la función docente del solicitante, se podrán asignar un máximo de 3 puntos, repartidos de la siguiente manera:

* Cuando la actividad formativa no tiene relación ninguna con la especialidad docente del solicitante, ni temáticas generales y/o comunes.....1 punto.

* Si la actividad formativa es de lenguas extranjeras o se refiere a materia de aplicación didáctica de las TIC, o de Educación en Valores y temas transversales del sistema educativo..... 2 puntos.

* Si la actividad formativa está relacionada con su propia especialidad, convivencia escolar o resolución de conflictos en las aulas o fomento de la lectura o atención a la diversidad..... 3 puntos.

b) Por la vinculación de la actividad formativa con las necesidades del Centro Educativo, o al servicio de apoyo, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos del siguiente modo:

* Sí no es línea prioritaria de actuación de las enumeradas en el apartado siguiente.....1 punto.

* Si la actividad formativa es una de las líneas de formación prioritaria que se detalla a continuación.....2 puntos.

- Elaboración de planes de convivencia en los centros.

- Elaboración de planes de salud en los centros.

- Planes de prevención de riesgos laborales en los centros.

- Planificación, gestión y evaluación de centros.

- Gestión y dinamización de bibliotecas

- TIC: formación RMI, creación web y redes.

- Elaboración de planes de fomento de la lectura

c) Finalmente, en función de las horas de formación acreditadas, se distribuirán hasta 10 puntos como máximo.

Puntuación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N.º de horas	1-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100

SUMA TOTAL (1+2+3)=15 PUNTOS MÁXIMO.

3. De acuerdo con estos criterios, la Comisión de Evaluación realizará la distribución del crédito disponible entre las solicitudes evaluadas.

4. Si la suma del total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, podrá prorratearse el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión, conforme a lo expresado por el Art. 17.2, j) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

5. Se excluirán aquellas peticiones cuya cuantía total, tras prorratearse el crédito, si procede, resulte inferior a 30 euros.

6. La Comisión plasmará los resultados de su trabajo de evaluación en un informe, que será preceptivo y no vinculante, para el órgano instructor a la hora de redactar las propuestas de resolución, provisional y definitiva.

Décimo: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las beneficiarios deberán cumplir las obligaciones descritas en el artículo sexto de la Orden de bases de 22 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia(BORM, de 23 de marzo de 2007), sin perjuicio de lo establecido en los artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, respectivamente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo: Resolución.

1. El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.

2. Esta Resolución tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La relación nominativa de beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y la puntuación obtenida.

b) La lista de las solicitudes denegadas, con indicación de las causas de denegación.

3. Dada la naturaleza del procedimiento, la notificación individualizada de la Resolución por la que se concederá o denegará la ayuda solicitada será sustituida por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo expresado por el artículo 59.6, apartado b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa, será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

6. Solo a efectos informativos, y sin validez como acto notificador de la finalización del procedimiento, la Resolución podrá publicarse en el portal educativo, actualmente accesible desde INTERNET, en la dirección http://www.educarm.es. , en la página web de la Consejería http://www.carm.es/educacion, y asi como en las dependencias del órgano instructor.

7. Para la revisión en vía administrativa de la Resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas, y en especial, para el cómputo de los plazos a efectos de interposición de los recursos procedentes, se atenderá exclusivamente a la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno, a favor de los beneficiarios, frente a la Administración, en tanto no se haya notificado a los interesados la resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas.

9. En todo caso, la concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécimo: Recursos.

Contra esta Convocatoria y la Resolución de concesión o denegación de la ayuda, dictadas por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 28 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I - Anverso

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL – 2007/08

Por la participación en una actividad de formación del profesorado, tipo A, B o C.

(Es obligatorio cumplimentar todos los apartados)

DATOS PERSONALES							
10	NIF (numero + letra)	11	1er APELLIDO	12	2º APELLIDO	13	NOMBRE
14	DOMICILIO, a efectos de notificaciones						
15	LOCALIDAD	16	CÓD. POSTAL	17	PROVINCIA	18	TELÉFONO

DATOS PROFESIONALES					
20	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO	21	LOCALIDAD	22	TELEFONO
23	CÓDIGO DEL CENTRO (8 dígitos)		24	Dirección de correo electrónico (Obligatorio)	
25	CUERPO	26	NIVEL que imparte	27	ÁREA, asignatura
28	CARGO en la organización del centro educativo				
29	TITULACIÓN académica afín a la actividad formativa				

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA					
30	DENOMINACIÓN				
31	ENTIDAD ORGANIZADORA	32	FECHAS	33	LOCALIDAD
			Del al		

DATOS ECONÓMICOS					
40	GASTOS LOCOMOCIÓN	41	MATRÍCULA	42	TOTAL = 40 + 41

•Declara que son ciertos todos los datos expresados en esta solicitud, así como la documentación que se acompaña, y se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier variación de la situación declarada.

_____, a _____de _____de 2008

Fdo.: _____

No olvide firmar su solicitud.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO I - Reverso

DOCUMENTACIÓN adjunta a la solicitud de ayuda económica individual
Por la participación en una actividad de formación del profesorado, tipo A, B o C.

(Es obligatorio presentar toda la documentación, según proceda.)

DOCUMENTOS PERSONALES	
50	**DNI**
Fotocopia	
51	**DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES**
Según el modelo publicado en el anexo III.	
52	**DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Insertado en la convocatoria como anexo IV.	
53	**DOMICILIACIÓN BANCARIA**
Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (20 dígitos), a tal efecto podrá presentarse: • Fotocopia de la primera página de la libreta, donde figura el nombre del titular y número de cuenta o, • Certificado expedido por la entidad bancaria donde figuren los datos anteriores.	

DOCUMENTOS SOBRE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	
60	**PROGRAMA**
Fotocopia del programa o convocatoria de la actividad objeto de la ayuda, con especificación de: 1. Fechas de comienzo y finalización y, 2. Días de duración.	
61	**MATRÍCULA (Si procede)**
Original del documento que justifique la inscripción en la actividad, con indicación expresa del importe de la matrícula, así como original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del pago.	
62	**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN**
Fotocopia compulsada, del certificado de participación, o en su caso, superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.	

GASTOS LOCOMOCIÓN	
70	**TRANSPORTE PÚBLICO (Si procede)**
Original, o fotocopia compulsada, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado.	
71	**MEDIOS DE PAGO (Si procede)**
Original, o fotocopia compulsada, de los documentos justificativos del pago.	
72	**COCHE PARTICULAR (Si procede)**
1. Declaración de desplazamientos, según modelo adjunto, v. Anexo II 2. Certificado expedido por el centro que organiza la actividad indicando pormenorizadamente los días de asistencia a la actividad formativa.	

ANEXO II

DECLARACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS

(A cumplimentar solo en caso de desplazamientos realizados en vehículo propio. Es obligatorio cumplimentar todos los apartados).

D./Dª....., con DNI nº..... declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la asistencia a la actividad de formación denominada..... .....en el vehículo de su propiedad, matrícula.....

90 SALIDA		91 LLEGADA		92 ITINERARIO (1)	93 Kms	94 Importe
Día	Hora	Día	Hora	Ida y vuelta	(Ida y vuelta)	Nº Kms. x A (2) €
				TOTALES		

(1) En el campo itinerario se identificarán mediante su nombre abreviado las ciudades de origen y destino.

(2) A partir del 19 de marzo de 2006, la cuantía de la indemnización por Km. es 0,20 €, según lo publicado en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, BORM núm. 65, de 18 de marzo de 2006.

Declara que son ciertos todos los datos expresados en este documento.

_____, a _____de _____de 2008

Fdo.: _____

No olvide firmar esta declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

(Es obligatorio cumplimentar todos los apartados y señalar la opción apropiada).

D./Dª....., con DNI nº.....

DECLARA:

(Señálese la opción que proceda)

- **[ ]**NO percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo de diez días desde su concesión.

- **[ ]** SI es beneficiario de otra subvención, beca o ayuda para la misma actividad formtiva.

_____, a _____de _____de 2008

Fdo.: _____

No olvide firmar su declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1, apartado f), de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008.

D./Dª._____

Con DNI _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario, y expresamente, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____de _____de 2008

Fdo.: _____

No olvide firmar su declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO V

AUTORIZACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.

Que, en relación con la Orden de convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia correspondientes al curso escolar 2007/2008:

AUTORIZA:

a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para solicitar certificados, referidos al solicitante, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Murcia, ...2008

Fdo.----------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5168 Resolución de 18 de abril de 2008, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La presente Resolución tiene como finalidad convocar para el año 2008 subvenciones para la realización de una serie de acciones formativas destinadas fundamentalmente a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, dotándolas de las habilidades sociales básicas necesarias para su promoción personal y social, y para avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social, en la integración social de dichos colectivos y cuando fuere posible su inserción laboral.

Estas acciones formativas forman parte del itinerario personal de inserción que será plasmado en el futuro, en el Proyecto Individual de Inserción, una vez que se produzca el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Programas de Formación para la Integración Social están destinados a favorecer y potenciar la función de apoyo social desde el principio de complementariedad entre la Administración Regional, las Corporaciones Locales y la Iniciativa Social, proporcionando ámbitos de coordinación de las medidas de apoyo a la inclusión desde una concepción del trabajo en red y participación de todos los agentes, que entiende que la lucha contra la exclusión social es una responsabilidad del conjunto de la sociedad.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, el Instituto Murciano de Acción Social, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social convoca subvenciones para Programas de Formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, publicada en el BORM, n.º 13 de 17/01/2007 prevé en su Disposición Adicional Segunda la aplicación de las bases generales que contiene a las convocatorias que por el IMAS se promuevan. No obstante lo dispuesto en ella, atendiendo a la reorganización administrativa producida con la creación por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, y por su puesta en funcionamiento efectivo el 1 de enero de 2007 por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha 18 de diciembre de 2006, corresponde al Director Gerente de dicho Organismo la concesión de estas Subvenciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el articulo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria, en los términos que a continuación se detallan, de subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Por la presente Resolución se convocan Subvenciones para Programas de Formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el año 2008, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 04, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 300.000 Euros del Capítulo IV del citado programa, para Corporaciones locales con cargo a la partida presupuestaria 51 04 00 314C.461.00. Proyecto de gasto 37.309.

3. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Publicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 Euros.

5. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas Subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas de carácter social o de subvenciones competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 2.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones para Programas de Formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, con la finalidad de desarrollar acciones formativas encaminadas a la integración social de determi-

nados colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a fin de dotarlos de las habilidades sociales básicas que precisen para alcanzar su participación e integración social, así como su acceso al mundo laboral cuando fuere posible.

2 La concesión de estas Subvenciones se regirá por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, rectificada por dos correcciones de errores, publicadas en el B.O.R.M. n.º 32 de 8 de febrero de 2007, y en el B.O.R.M. n.º 83 de 12 de abril de 2007, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 3.- Finalidad.

La finalidad de estas subvenciones, es promover el desarrollo, por parte de las Corporaciones Locales, de forma coordinada con las entidades de iniciativa social o empresas, de acciones formativas con el fin de prevenir la exclusión, favorecer la promoción personal y facilitar la inserción social y/o laboral

Artículo 4.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de estas subvenciones, las Entidades Locales de la Región de Murcia y los Organismos Públicos adscritos o dependientes de ellas, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Presentar el Programa de Formación que contenga las acciones formativas que se pretende desarrollar, en los términos recogidos en el Anexo II y Anexo II Bis, mediante la cumplimentación del Anexo I de la presente Resolución.

3. Realizar la totalidad de las acciones formativas mediante la subcontratación de una Empresa o Entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y capacidad acreditada en la realización de aquéllas para personas en situación o riesgo de exclusión social.

4. Garantizar el acompañamiento y seguimiento propios del trabajo social a las personas incorporadas a la acción formativa.

5. Igualmente los programas deberán alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas subvenciones, que será establecida por Resolución de esta Dirección Gerencial y se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 18 de la presente Resolución.

6. Para la concesión de estas subvenciones será necesario que, en el municipio de la entidad solicitante, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de formación solicitados, cuyo perfil sea el adecuado para la realización de las mismas y requieran un itinerario formativo previo que les posibilite el acceso a la formación reglada, ocupacional y similar.

No obstante, en aquellos supuestos en los que un municipio no cuente con un número de personas suficiente para la realización de la acción formativa, se podrán incorporar a la misma personas de las previstas en el artículo 6, que pertenezcan a alguno de los municipios próximos o limítrofes, en cuyo caso, la Corporación Local solicitante realizará las necesarias acciones de coordinación con los municipios implicados y con la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

7. En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que, además de la concurrencia de los requisitos y condiciones previstos, será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Destinatarios de las acciones formativas.

Podrán ser destinatarios de las acciones formativas realizadas con estas Subvenciones:

1. Los titulares y beneficiarios adultos de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y de la Renta Básica de Inserción.

2. Los titulares y otros adultos de las unidades de convivencia perceptoras de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

3. Las personas incluidas en los Programas de integración social de los Centros de Servicios Sociales.

En todo caso, las personas a incorporar a la acción formativa deberán:

a) Reunir las características y el perfil requerido para la incorporación al Programa de Formación establecido en el artículo 17 de la presente Resolución.

b) Obtener propuesta favorable del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS para la realización de las acciones formativas concretas.

Artículo 7.- Requisitos de los programas de formación

1. Los programas de formación deberán:

1.1. Recoger contenidos que potencien el desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales básicas

y/o pre-laborales que tengan como fin último la promoción personal de sus participantes.

1.2. Aplicar metodologías flexibles que permitan adaptar los contenidos de las acciones formativas a las características de las personas y grupos con el fin de apoyar el avance en los procesos personales y grupales, de acuerdo a sus necesidades.

1.3. Incorporar un número de alumnos situado entre 12 y 15.

1.4. Establecer, para el desarrollo de la acción formativa, una duración mínima de 180 horas lectivas y máxima de 200 horas, siendo la jornada diaria recomendable de 3 horas.

1.5. Incluir al menos un 40% de titulares o beneficiarios de Ingreso Mínimo de Inserción, de la Renta Básica de Inserción o titulares y otros adultos de las unidades de convivencia perceptoras de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, completándose hasta el total de participantes con alumnos procedentes de algunos de los programas de los Centros de Servicios Sociales.

1.6. Promover la integración social e igualdad de oportunidades.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en atención a las especiales características que pudieran concurrir en las acciones formativas propuestas y en los posibles destinatarios de las mismas, podrá excepcionar el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos anteriormente establecidos.

Artículo 8.- Obligaciones de las entidades solicitantes

Las Entidades solicitantes estarán obligadas a cooperar con la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y en concreto a:

1. Remitir la información sobre la empresa o entidad sin ánimo de lucro que va a impartir presumiblemente la acción formativa y sobre los profesionales y técnicos responsables de la misma.

2. Realizar el diseño del Programa conjuntamente con la entidad encargada de impartir el curso o acción formativa.

3. Remitir el Programa elaborado en el que se detalle el contenido de los distintos módulos, el calendario previsto para el desarrollo de los mismos, la metodología a emplear y el presupuesto de la acción formativa.

Artículo 9.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias además deberán:

1. Contribuir a la ejecución del Programa mediante la aportación y el mantenimiento de las aulas y dependencias necesarias para el desarrollo de la acción formativa.

2. Realizar la selección de las personas a incorporar a las acciones formativas subvencionadas, e informar de las acciones realizadas al respecto.

3. Remitir la relación de las personas seleccionadas, incluyendo como mínimo cinco personas en lista de espera, con especificación del programa de integración social del que proceden (ayudas/prestaciones económicas del IMAS, programa de familia, programa de acompañamiento...) según modelo anexo III.

4. Remitir las fichas de las personas seleccionadas en el modelo que será facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

5. Designar un técnico del Centro de Servicios Sociales que, en colaboración con la entidad que imparta el Curso, se responsabilice del seguimiento y apoyo a las personas que van a realizarlo.

6. Iniciar la acción formativa en el plazo máximo de un mes a contar a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

7. Comunicar, las fechas de inicio y finalización de la acción formativa y las modificaciones que se produjeran al respecto.

8. Sustituir, si procede, a los alumnos que se den de baja por aquellos que fueron inicialmente seleccionados y quedaron en lista de espera, siguiendo el orden establecido en ella, informando al servicio competente del IMAS, no pudiendo incorporar a nuevos alumnos cuando ya se haya desarrollado el 25% del curso.

9. Notificar, en el plazo de cinco días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con el desarrollo de la acción formativa.

10. Aportar la documentación necesaria para la evaluación y seguimiento de los programas.

11. Remitir en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la acción formativa:

a) Los cuestionarios de seguimiento previstos en el modelo que será facilitado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, así como los informes de evaluación que les sean solicitados.

b) La Memoria elaborada por la Entidad que impartió la acción formativa. (Anexo V Los cuestionarios de evaluación del curso a realizar por los alumnos (Anexo VI).

c) Los documentos relativos a los gastos realizados con cargo a la subvención concedida descritos en el artículo 22.2, comprobando su completa justificación.

12. Incluir en la información o publicidad que se realice del programa formativo, la referencia al IMAS como Entidad promotora que subvenciona su realización, para lo que se deberá incluir su logotipo, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social.

Las obligaciones recogidas en los apartados 2 a 11 deberán comunicarse al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Artículo 10.- Condiciones generales de las empresas o entidades subcontratistas.

1. Las empresas o entidades sin ánimo de lucro subcontratistas quedarán obligadas sólo ante el beneficiario

de la subvención que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Instituto Murciano de Acción Social, órgano concedente de la subvención

2. En ningún caso podrán concertarse las actividades subvencionadas con empresas o entidades sin ánimo de lucro que estén incursas en algunas de las circunstancias prohibitivas recogidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Obligaciones de las entidades subcontratadas para la ejecución de la acción formativa.

Son obligaciones de las entidades subcontratistas:

1. Trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales de la Corporación Local contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa de formación.

2. Destinar personal docente cualificado y con experiencia acreditada en la realización de programas dirigidos a personas en situación de exclusión social.

3. Desarrollar la acción formativa mediante personal integrado por un profesor encargado de impartir los contenidos y un tutor encargado de la atención individualizada de los alumnos participantes.

4. Realizar el control de asistencia del alumnado, mediante las correspondientes hojas de firmas.

5. Utilizar el material que pudiera ser facilitado desde el IMAS.

6. Elaborar y entregar el material individual necesario para cada uno de los alumnos.

7. Presentar en la entidad Local, al finalizar el Programa una Memoria, en la que se recoja detalladamente el gasto y las actuaciones realizadas (Anexo V) y los justificantes relativos a los gastos realizados, en concreto:

- Los gastos de personal y Seguridad social.

- Los gastos del servicio de guardería, en su caso, y los seguros de los alumnos.

- El abono de las becas de asistencia y de transporte.

- Los gastos efectuados en material.

- Otros gastos de los previstos en el artículo 14.2.

Los documentos indicados, deberán ser originales acompañados de copia, para realizar la compulsa y estampillado pertinentes.

8. Colaborar y facilitar cuanta documentación sea requerida para la evaluación y seguimiento por parte del IMAS.

9. Desarrollar el programa formativo subvencionado e informar al Centro de Servicios Sociales correspondiente y a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, de cualquier modificación sustancial que afecte a las características y condiciones de la acción formativa.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas incorporadas al programa de formación.

1. Las personas seleccionadas para asistir a las acciones formativas deberán aceptar las orientaciones y el seguimiento realizados por parte del técnico designado por el Centro de Servicios Sociales, así como por el personal docente de la entidad designada para la ejecución de la acción formativa.

2. Los alumnos que estén desarrollando la acción formativa estarán obligados a asistir y participar en el desarrollo del programa, así como a justificar, mediante documento acreditativo, los posibles retrasos y/o faltas de asistencia que pudieran producirse.

3. La inasistencia no justificada a más de cinco sesiones formativas, podrá dar lugar a la baja en el programa de formación, a juicio del técnico designado por el Centro de Servicios Sociales.

Artículo 13.- Contenido de las acciones formativas.

1. Los contenidos de las acciones formativas deberán enmarcarse dentro de dos modalidades:

a) Habilidades sociales Básicas Nivel I

b) Habilidades sociales Básicas Nivel II

2. Los contenidos mínimos que deberá comprender cada una de las modalidades formativas son las establecidas en los Anexos II y II bis.

3.- Las entidades locales que hayan desarrollado en el ejercicio anterior alguna acción formativa de Nivel I, solo podrán solicitar la subvención para la realización de acciones formativas del Nivel II, salvo propuesta motivada sobre la conveniencia de realizar las acciones formativas del Nivel I.

Artículo 14.- Cuantía y acciones subvencionables

1. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar hasta el 100% del gasto presupuestado.

2. El gasto presupuestado susceptible de ser subvencionado podrá comprender:

- Los salarios y costes de Seguridad Social del personal técnico docente y personal de apoyo en su caso.

- Gastos generales de gestión, por importe máximo de un 10% del coste total del Programa.

- El material a utilizar en la acción formativa.

- El importe del seguro de los alumnos.

- El coste del servicio de guardería cuando éste fuera necesario para la conciliación y asistencia a la formación por parte de los alumnos.

- La cuantía de las becas que recibirán los alumnos en concepto de asistencia diaria al curso (10 € por día de asistencia).

- El importe de la ayuda o beca para transporte para aquellos alumnos que deban utilizar transporte para poder asistir al curso (3 € por día de asistencia).

- Los gastos de actividades complementarias relacionadas con los contenidos formativos: salidas, visitas y similar.

Artículo 15.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Artículo 16.- Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas subvenciones, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado Servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las Entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 17.- Selección de los participantes en los Programas de Formación.

1. Sólo podrán ser seleccionadas las personas que presenten graves carencias en habilidades sociales básicas.

2. En la selección se dará prioridad a los candidatos que reúnan las características que se enumeran a continuación, según el siguiente orden:

2.1. Personas en situación de desarraigo social.

2.2. Personas con graves dificultades para la inserción social.

2.3. Personas con cargas familiares no compartidas.

2.4. Personas que no puedan ser incorporadas directamente a la formación ocupacional.

3. En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a propuesta de la Entidad beneficiaria correspondiente, atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la integración social y la inserción laboral de las mismas.

4. Igualmente en la realización de las acciones formativas del Nivel II, tendrán prioridad las personas que con anterioridad hayan realizado alguna acción formativa de las comprendidas en el Nivel I.

Artículo 18.- Criterios para la valoración de las solicitudes de subvención y prioridades.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta:

1.1. El interés del Programa de Formación a impartir, hasta 4 puntos.

1.2. El número de beneficiarios de las prestaciones y ayudas para la inserción y protección social existentes en el municipio cuya corporación solicita la subvención, hasta 4 puntos.

1.3. La adecuación de las actividades formativas previstas al fin último de la inserción social y laboral, hasta 5 puntos.

2. Además serán también criterios para la concesión:

2.1. El menor coste de la acción formativa, hasta 3 puntos

2.2. La financiación de la acción formativa de forma conjunta con el Instituto Murciano de Acción Social, hasta 5 puntos.

2.3. La colaboración de la entidad solicitante en la aplicación de recursos que supongan medidas de apoyo (escuelas infantiles/guarderías, servicios de cuidado de personas con discapacidad y similares) para facilitar la asistencia de los alumnos a las acciones formativas, hasta 4 puntos.

3. Para la concesión de las subvenciones se seguirá el siguiente orden de prioridad:

3.1. Las entidades solicitantes que en el ejercicio anterior, realizaron alguna acción formativa correspondiente al Nivel I, para el desarrollo de la correspondiente al Nivel II, salvo propuesta motivada de dichas entidades sobre la conveniencia de realizar el Nivel I.

3.2. Las entidades solicitantes que en el ejercicio anterior, no tuvieron acceso a la realización de ninguna acción formativa, para el desarrollo de la correspondiente al nivel I, salvo propuesta motivada de dichas entidades, sobre la conveniencia de realizar el Nivel II.

3.3. Las entidades solicitantes que en el ejercicio anterior realizaron alguna acción formativa correspondiente

al Nivel II, podrán acceder a la realización de la acción formativa del Nivel I, si tras la atención de las solicitudes comprendidas en los dos apartados anteriores, existiera consignación presupuestaria disponible, salvo en aquellos supuestos en los que el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social considere imprescindible la realización de acción o acciones formativas en los municipios correspondientes.

4.- Solamente se concederán las subvenciones para la realización de una única actividad formativa por municipio o mancomunidad de municipios, salvo que, atendidas todas las solicitudes formuladas, se dispusiera de dotación presupuestaria para atender una segunda petición de algún municipio o mancomunidad de municipios.

Artículo 19.- Comisión Evaluadora.

1. Para la concesión de las subvenciones se constituirá un órgano colegiado que emitirá los informes que procedan, en los que se concrete el resultado de la valoración efectuada, para lo que se tendrán en cuenta los criterios, puntuación y orden de prioridades establecidos en el artículo anterior.

2. La Comisión Evaluadora, se reunirá mensualmente, al objeto de valorar las solicitudes presentadas que se encuentren en condiciones de poder ser resueltas.

3. La Comisión Evaluadora estará formada a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de bases de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006, por:

- Presidente, que será el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

- Tres Vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección.

- Secretario, que será un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en Derecho.

En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en Derecho.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el Secretario o su sustituto y dos de los vocales.

Artículo 20.- Resolución y notificación de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el Órgano Instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión Evaluadora, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada, atendiendo al interés social de los Programas presentados, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 d) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Si la propuesta fuera desfavorable el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención, tal y como se recoge en dicho artículo.

3. Las solicitudes de Subvenciones para Programas de Formación para la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social, podrán resolverse con la misma periodicidad con la que se reúna la Comisión Evaluadora, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo 18 de la presente Resolución, y los Informes de la citada Comisión, siempre que exista consignación presupuestaria.

4. Las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, así como las dictadas en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden de bases de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 21.- Recursos

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 22. Pago.

1. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen expresamente en la resolución de concesión.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria.

2. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, se podrá fraccionar el pago, si así se considera conveniente por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder a los posteriores plazos, si los hubiere.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 23. Plazo de ejecución y su ampliación.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 24.- Justificación de las Subvenciones.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. Presentar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización de las acciones formativas objeto de estas subvenciones, con la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria indicada en el artículo 9 apartado 11 c).

- Factura emitida por la Entidad que impartió la acción formativa.

- Certificación contable del interventor de la realización del gasto por la Entidad subcontratada.

- Acreditación de la transferencia bancaria mediante documento en el que conste el ordenante, el beneficiario y el documento de gasto que se salda.

3. Justificar la realización de todas las actividades previstas destinadas a la formación de las personas incorporadas a las acciones formativas.

4. Cumplimentar y remitir al IMAS los cuestionarios de seguimiento, los cuestionarios de evaluación del curso por el alumno y la memoria citados en el artículo 9.11.

5. Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el programa realizado.

6. Conservar durante un período mínimo de 5 años los documentos aportados por la Entidad subcontratada como justificantes del gasto efectuado.

Artículo 25.- Seguimiento, control e inspección.

La entidad beneficiaria de subvenciones para Programas de Formación para la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social queda obligada a:

1. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Subvención concedida.

3. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

4. Proporcionar a la Unidad competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 26.- Revocación y reintegro.

1. Las Subvenciones podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que será de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, desde el momento del pago de la subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras actuaciones que en derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) Existencia de remanentes por no haberse utilizado íntegramente el importe de la subvención recibida en el programa formativo al que estaba destinado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables a la entidad beneficiaria, en cuyo caso ésta tan sólo quedará obligada a la devolución del importe de la subvención, que no haya podido ser utilizada.

f) En los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, salvo lo previsto en el apartado e) del punto anterior, se acomodará a lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el articulo 17.2 de la Orden de bases, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 27.- Alteración de las condiciones

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones e entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. 5 de la Orden de bases, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones referidas en el apartado anterior serán las que para cada caso se regulen en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador y Órganos competentes

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones en esta materia requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las sanciones serán impuestas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa tramitación del oportuno procedimiento, a cuyo fin nombrará un instructor.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

5. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el caso de que consistieran en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de abril de 2008.—el Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Código	541	1990	1675

Expte. Regional	

1. DATOS DE LA ENTIDAD.

C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DIRECCIÓN		Nº	LOCALIDAD
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
E-Mail			
ENTIDAD FINANCIERA Y Nº C.C.C.(20 DÍGITOS)			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE.

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:	

3. ACCIÓN FORMATIVA.

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
HABILIDADES SOCIALES BÁSICAS NIVEL I (señalar con una X)	
HABILIDADES SOCIALES BÁSICAS NIVEL II (señalar con una X)	

4. PERIODO PREVISTO DE REALIZACIÓN.

INICIO	FIN	Nº DE ALUMNOS	Nº HORAS

5. ENTIDAD PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		C.I.F.	TELÉFONO/FAX
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	E-Mail	PERSONA RESPONSABLE	

6. INDICAR SI EL PROGRAMA HA SIDO REALIZADO ANTERIORMENTE.

MODALIDAD FORMATIVA	AÑO	CUANTÍA

7. DOCUMENTOS DE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- **Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad solicitante.**
- **Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el nº del C.C.C. y el titular de la misma**
- **Programa a realizar.**
- **Informe sobre la empresa o entidad sin ánimo de lucro con la que esté previsto subcontratar la acción formativa y currículum de los profesionales y técnicos responsables de la misma.**
- **Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (modelo según Anexo I bis)**
- **Presupuesto detallado del programa.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo: _____

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO I BIS

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª: .....con NIF: .....

Como representante de.....

CIF nº……...con domicilio en .....

.....Municipio .....código postal.....

DECLARO:

Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003).

Lo que firmo a efectos de la solicitud de subvención indicada, autorizando al IMAS, para que realice las consultas necesarias en los ficheros públicos que procedan.

Murcia, a .....de.....de 20.....

Fdo.:.....

ANEXO II

HABILIDADES SOCIALES BÁSICAS NIVEL I

CONTENIDO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

1. OBJETO:

Dotar de habilidades sociales básicas a personas en riesgo o situación de exclusión social, mediante el entrenamiento en habilidades sociales y estrategias que propicien su estabilidad y promoción personal, así como su inserción y participación social.

2. CONTENIDO:

2.1. Motivación y cohesión del grupo. Participación grupal.

2.2. Recursos personales básicos para la vida cotidiana: imagen, hábitos de comportamiento, aceptación de normas.

2.3. Recursos para el desarrollo personal: autoafirmación y autoestima, asertividad, empatía, autoconocimiento, manejo de la agresividad, compromisos y responsabilidades frente al grupo, la familia y uno mismo.

2.4. Técnicas de comunicación: comunicación verbal y no verbal, practica de la escucha activa, expresión de opiniones y sentimientos personales, actitudes que favorecen el diálogo, ampliación de vocabulario.

2.5 Planificación de la actividad diaria: organización y economía doméstica, educación para la salud, conciliación de la vida familiar y la actividad formativa.

2.6 Iniciación a la informática: manejo básico del ordenador, búsqueda de información y recursos en la red.

2.7. Alfabetización y/o refuerzo educativo: ejercicios de la expresión oral y escrita, conocimientos básicos matemáticos, lectura compresiva.

3. ACCIÓN TUTORIAL:

Implica la presencia de un tutor/orientador que realizará una atención individualizada a cada uno de los participantes, prestando apoyo además, al profesor en el desarrollo del curso.

ANEXO II bis

HABILIDADES SOCIALES BÁSICAS NIVEL II

CONTENIDO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

1. OBJETO:

Favorecer la adquisición de competencias sociales y laborales de personas en situación de riesgo o exclusión social, mediante la realización de acciones formativas específicas en habilidades sociales y prelaborales.

La importancia de trazar unos itinerarios de formación adaptados a las necesidades y dificultades de los alumnos, plantea la necesidad de establecer una programación complementaria, dependiendo de las posibilidades de inserción laboral de las personas. Para ello se desarrollará, en la acción formativa, una primera fase donde se mejoraría el nivel de funcionamiento social y personal, y una segunda fase encaminada a incrementar sus posibilidades en el mercado de trabajo, en la que el último taller puede ser opcional, adaptándolo a las características del grupo.

2. CONTENIDO:

2.1. Taller de crecimiento personal: autoanálisis, expresión de sentimientos, reconocer logros y errores, respeto y confianza, resolución de conflictos, responsabilidades de los actos.

2.2. Taller de socialización: desarrollo de actitudes y capacidades para la acción, formar ciudadanos responsables, motivación hacia la participación social, mejora de las relaciones sociales, información sobre recursos y servicios sociales, utilidad de las redes sociales, importancia del asociacionismo.

2.3. Taller de habilidades profesionales: hábitos básicos en el trabajo; motivación para la formación y búsqueda activa de empleo, trabajo en equipo, consecución y mantenimiento de un empleo.

2.4. Taller de trabajo y empleo: conceptos básicos, análisis y recursos formativos y del mercado laboral, conocimientos de recursos de empleo (S.E.F., E.T.T., bolsas de trabajo), proceso de búsqueda de empleo.

2.5. Taller de Formación ocupacional específica.

3. ACCIÓN TUTORIAL:

Junto a la acción formativa con el grupo, se realizará una atención individualizada a cada alumno mediante la presencia de un tutor/orientador, que apoyará al profesor en el desarrollo del curso y realizará el refuerzo de los conocimientos recibidos en la acción formativa, así como la orientación y asesoramiento individualizado a cada participante.

ANEXO III

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO		E-Mail	
RESPONSABLE DEL PROGRAMA		TELF. CONTACTO	

RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PROGRAMA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL QUE PROCEDE Y/O AYUDA ECONÓMICA QUE PERCIBE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

PERSONAS EN LISTA DE ESPERA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PROGRAMA DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL QUE PROCEDE Y/O AYUDA ECONÓMICA QUE PERCIBE
1			
2			
3			
4			
5			

ANEXO V

MEMORIA
CURSOS DE HABILIDADES SOCIALES

1. DENOMINACION DEL PROYECTO: _____

_____

2. NIVEL: | I | | | II | |

3. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD QUE LO REALIZA		
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD		**TELÉFONO DE CONTACTO:**
FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN		
MUNICIPIOS INTERVINIENTES		

4. RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN REALIZADO LA ACCIÓN FORMATIVA.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MUNICIPIO

5. PROFESORADO (si ha habido cambios)

NOMBRE Y APELLIDOS	BREVE RESUMEN DEL CURRICULUM

6. DESARROLLO DEL PROGRAMA: Resumen de los contenidos impartidos y breve descripción de las acciones tutoriales y otros aspectos relevantes.

7 MEMORIA ECONÓMICA: (acompañar justificantes)

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA (DOCENCIA Y TUTORÍA) (Salarios y Seguridad Social)	
	€
MATERIAL ENTREGADO A LOS ALUMNOS (detallar)	
	€
MATERIAL UTILIZADO POR EL PROFESORADO: (detallar)	
	€
SEGUROS DE ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS/AS:	
	€
BECAS	
PREVISIÓN INICIAL:	
	€
IMPORTE FINAL DE LAS BECAS PAGADAS:	
	€
COSTE DE GUARDERÍA: **Nº MENORES_____**	
	.....**€**
TOTAL DEL COSTE DEL PROGRAMA	.....**€**

8. METODOLOGIA DE TRABAJO: Breve descripción de actividades, técnicas empleadas y calendarización:

9. ASISTENCIA DEL ALUMNADO:

FALTAS DE ASISTENCIA JUSTIFICADAS	
FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS	
RETRASOS JUSTIFICADOS	
RETRASOS NO JUSTIFICADOS	
ABANDONO DEL CURSO POR ACTIVIDAD LABORAL	
ABANDONO DEL CURSO POR DESMOTIVACIÓN (les resulta aburrido...).	
ABANDONO DEL CURSO POR PROBLEMAS FAMILIARES GRAVES	
ABANDONO DEL CURSO POR PROBLEMAS DE SALUD (*)	
ABANDONO DEL CURSO POR COMENZAR OTRO CURSO	
ABANDONO DEL CURSO POR OTROS MOTIVOS (enunciar)	
HAN UTILIZADO GUARDERÍA	

(*) Especificar física, psíquica y/o adicciones.

10. <u>VALORACION DEL GRUPO DE ALUMNOS:</u> (Valorar del 1 al 5, siendo el 5 la máxima puntuación).

	1	2	3	4	5
• **HOMOGENEIDAD DE LAS CARACTERISTICAS DEL GRUPO.**					
• **PARTICIPACIÓN**					
• **ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CURSO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO.**					
• **MOTIVACIÓN PARA ASISTIR AL CURSO.**					
• **IMPLICACIÓN DE LOS ALUMNOS EN SU PROCESO DE CAMBIO.**					
• **CONFLICTIVIDAD EN EL AULA.**					
• **CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**					
• **RELACIONES ENTRE EL ALUMNADO.**					
• **CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS.**					
• **NECESIDAD DE AMPLIAR LA FORMACIÓN DEL GRUPO.**					

11. <u>VALORACION POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS OFRECIDOS PARA LA REALIZACION DEL CURSO:</u>

12. **COORDINACION DEL PROFESORADO DEL CURSO CON LOS TECNICOS MUNICIPALES ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO:** Selección del alumnado, periodicidad de las reuniones y valoración de la colaboración.

13. **COORDINACION DEL PROFESORADO DEL CURSO CON LOS TECNICOS DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE INCLUSION Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL:** Valorar tanto la información como la coordinación administrativa, la adecuación del planteamiento del curso y del proceso metodológico.

14. <u>VALORACION GENERAL DEL PROYECTO FORMATIVO:</u> Incluyendo propuestas, sugerencias y observaciones.

Fecha de elaboración de la Memoria

Técnico responsable de la Entidad

Fdo.: _____

ANEXO VI

EVALUACIÓN DEL CURSO POR EL ALUMNO
(a cumplimentar con el apoyo del técnico responsable de los Servicios Sociales)

NOMBRE DEL CURSO: _____

MUNICIPIO DONDE SE REALIZA:_____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A:_____

1. ¿Qué pensaste cuando te llamaron y entrevistaron para hacer el curso?

2. ¿Has tenido dificultades para asistir a las clases?

   □ No
   □ Si (en caso afirmativo especificar).

      □ Por problemas de transporte.
      □ Por horarios escolares.
      □ Por otros motivos.

   En caso de inasistencia ¿has justificado la ausencia?

      □ Si
      □ No

3. ¿Te ha parecido adecuado el horario del curso?.

   □ Si
   □ No (en caso negativo)
   ¿Qué horario te hubiera gustado tener?

4. ¿Has cumplido el horario?

   □ Si
   □ No. Señala el motivo del retraso.

      □ Problemas de la combinación horaria o de transportes.
      □ Enfermedades de hijos o familiares.

- Enfermedades propias.
- Visitas médicas.
- Otras gestiones.
- Trabajo.
- Otros.(Especificar).

5. ¿Te ha parecido adecuada la duración del curso?

- Si
- No

En caso negativo. Te hubiera gustado que fuera:

- Más largo
- Más corto

¿Por qué?

6. ¿El curso te ha parecido?

- Fácil
- Regular
- Difícil

7. ¿Qué es lo que más te ha gustado del curso?.

- Los Compañeros.
- Las Materias.
- El horario.
- Los profesores.
- Los materiales.
- Otros

8. ¿En que te ha ayudado el curso?.

- A escuchar a los otros.
- A comunicarme mejor con los demás.
- A comunicarme mejor con mi familia.
- A ayudar a mis hijos con los deberes.
- A organizarme mejor en casa.
- A relacionarme mejor con los otros.
- A valorarme más.
- A pedir ayuda.
- A conocer y expresar mis propios sentimientos.
- A compartir con los demás.
- A resolver problemas.
- A tomar iniciativas y decisiones.

9. ¿Crees que le falta algo al curso?

- No
- Si

En caso afirmativo especificar:

_____

10. ¿Crees que le sobra algo al curso?

□ No
□ Si

En caso afirmativo especificar:

_____

11. ¿Deseas continuar realizando algún otro curso o acción formativa?

□ Si. ¿de que tipo?_____

□ No ¿Por qué?_____

12. ¿Tienes previsto iniciar alguna actividad formativa?

Señala cual_____

13. ¿Hay algo que te gustaría añadir o decir?

NOTA: En el caso de que el/la interesada no sepa leer y escribir preguntarle si ha valorado la posibilidad de continuar su formación en cursos de alfabetización. Y en caso de ser negativo, el motivo.

Murcia, de de 2008

Fdo.:_____

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5169 Resolución de 18 de abril de 2008 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan para el año 2008, diversas subvenciones, dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social.

La Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (publicada en el BORM n.º 13 de 17 de enero de 2006 y rectificada por dos correcciones de errores publicadas en el B.O.R.M. n.º 32, de 8 de febrero de 2007 y en el B.O.R.M. n.º 83 de 12 de abril de 2007), establece las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de dicho Organismo, establece que corresponde al Director Gerente del IMAS la concesión de las subvenciones otorgadas por el IMAS.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1 y 17.2, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008 de las subvenciones que se relacionan a continuación, en los términos que siguen:

1. Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana.

2. Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para reclusos y exreclusos.

3. Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen proyectos para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

4. Subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

5. Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación de riesgo o exclusión social, así como para la amortización de préstamos destinados a la adquisición, construcción o remodelación de dicho tipo de Centros.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la Resolución.

Es objeto de la presente la convocatoria, de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, en los términos expuestos anteriormente, para el desarrollo de diversos proyectos, actividades o actuaciones en materia de servicios sociales, así como para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de prestamos destinados a la adquisición, construcción o remodelación de dicho tipo de centros.

Artículo 2.- Régimen jurídico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria se regirá, por la Orden de de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, (publicada en el BORM n.º 13 de 17 de enero de 2006), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 3.- Requisitos y condiciones de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes, en función de la línea de subvención a la que concurran, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las Instituciones sin fin de lucro dentro de cuyo ámbito territorial de actuación se encuentre el de esta Región.

2. Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Tener su residencia legal y realizar los proyectos para los que se solicita la subvención en la Región de Murcia. En los supuestos de instituciones sin fin de lucro de ámbito nacional, deberán disponer de sede o delegación en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.

e) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio.

g) Disponer de la autorización previa o de funcionamiento del Centro o Servicio para el que se solicita la subvención para personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, otorgada por el Registro citado en el apartado anterior, quedando exentos de este cumplimiento cuando la subvención se solicite para adquisición de local o para construcción de nueva planta.

h) No tener acceso a otras subvenciones públicas destinadas a los sectores específicos a los que se dirigen las actividades propuestas.

3. Los proyectos presentados deberán alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas Subvenciones, que será establecida por Resolución de esta Dirección Gerencial y se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 15 y 29 de la presente Resolución.

4. Asimismo, entre los objetivos y fines de las instituciones sin fin de lucro deberán figurar, la defensa o promoción de la integración social y laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades de integración socio-laboral.

5. No será imprescindible para la concesión de las Subvenciones la aportación por parte de la entidad del 25% del coste del proyecto, salvo en los destinados a adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación de riesgo de exclusión social, así como en los casos de amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dichos Centros, siendo de aplicación en todos estos supuestos lo previsto en el artículo 7 de la Orden de Bases, de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

6. En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

7. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones deberá comprometerse, al formalizar la solicitud de la subvención, ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 7 de la Orden de Bases de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención destinadas a mantenimiento y desarrollo de actividades y proyectos por instituciones sin fin de lucro y corporaciones locales para personas de etnia gitana, reclusos y exreclusos, así como para personas en situación de riesgo o exclusión social se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I y las dirigidas a instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación de riesgo o exclusión social así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de este tipo de centros, se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo XI de esta Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambos modelos se utilizarán también para la solicitud de dichas subvenciones cuando las actividades, proyectos o actuaciones a que van destinadas se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de esta Resolución y después del 1 de enero de 2008 y no hayan sido objeto de subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de subvenciones e instrucción de los expedientes.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

3. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado Servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las Entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

1. Para la concesión de las subvenciones se constituirá un órgano colegiado que emitirá los informes que procedan, en los que se concrete el resultado de la valoración efectuada, conforme a los criterios de valoración recogidos en los artículos 15 y 29 de la presente Resolución.

2. La Comisión Evaluadora, se reunirá a partir de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al objeto de valorar aquéllas que reúnan todos los requisitos para poder ser resueltas, sin perjuicio de la realización de reuniones posteriores, para poder valorar el resto de solicitudes recibidas.

3. La Comisión Evaluadora estará formada a tenor de lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de Bases de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por:

* Presidente, que será el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

* Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección.

* Secretario que será un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en derecho.

En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en derecho.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario o su sustituto y dos de los vocales.

4. La Comisión de Evaluación, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá solicitar a las entidades interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 7.- Distribución del importe de la subvención.

La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 6 de la presente Resolución, emitirá informe para la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en la presente Resolución, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Artículos 15 y 29 de esta Resolución Dicho informe se elevará al órgano instructor para que emita la propuesta correspondiente.

Artículo 8.- Reformulación de solicitudes.

1. Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, el órgano instructor informará a las entidades seleccionadas y solicitará a las mismas la aceptación de la subvención prevista inicialmente.

2. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar un proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tales efectos, por parte del órgano competente, se emitirá «Comunicación previa a la Propuesta de Concesión», acompañada del “Documento de aceptación y/o adaptación de Proyecto” que, una vez recibidos por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentado, acompañando al mismo el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado no podrá contar con conceptos nuevos, y el nuevo presupuesto deberá cumplimentarse conforme al modelo del Anexo II (“Desglose de costes para mantenimiento y actividades”), Anexo XII (“Desglose de costes para adquisición”), Anexo XIII (“Desglose de costes para construcción/remodelación o reforma”), Anexo XIV (“Desglose de costes para amortización de prestamos”) y Anexo XV (“Desglose de costes para equipamiento”) y acompañar todos los Anexos que resulten modificados a consecuencia de la adaptación del Proyecto.

3. Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

4. Si por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado, excepto cuando se trate de subvenciones para proyecto de obras, en el que el proyecto se ejecute por contrata y el importe de esta contratación sea inferior al del proyecto presentado.

5. Recibida la documentación prevista en el apartado 2 del presente artículo, el órgano instructor realizará el informe definitivo para la propuesta de concesión de las subvenciones.

Artículo 9.- Resolución y notificación.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor, teniendo en cuenta los Informes de la Comisión Evaluadora, elevará al Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

4. En todo caso, la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del

día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho periodo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuestas de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas.

6. La cuantía, finalidad y forma de pago de las subvenciones serán las que se determinen expresamente en la resolución de concesión.

7. En cuanto al pago, las subvenciones se abonarán anticipadamente por la totalidad de su importe y de una sola vez.

No obstante, también se podrán adoptar otras formas de pago que se especificarán en la resolución de concesión.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 apartados a) y d) de la Ley 7/2005.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 10.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o, en su caso, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios. Reintegro de cantidades indebidamente percibidas

1. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 15 de la Orden de Bases de la Consejería de Trabajo y Política social de 19 de diciembre de 2006, las siguientes:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

1.4. Solicitar del órgano concedente la autorización para realizar modificaciones sustanciales en el proyecto inicial o adaptado objeto de la subvención, justificando los motivos que originan los cambios.

1.5. Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo en la información o publicidad que se realice del proyecto, la referencia al IMAS como entidad que subvenciona su realización, para lo que se deberá incluir su logotipo, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social.

1.9. Facilitar al menos dos ejemplares, de los soportes publicitarios utilizados, en su caso, para la difusión del proyecto subvencionado, con anterioridad a su distribución.

1.10. Colaborar con los Centros de Servicios Sociales en cuyo territorio se vaya a desarrollar el proyecto, en el intercambio de información y posible derivación de usuarios.

2. Las subvenciones podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que será de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2.2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

2.3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la subvención.

2.5. Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la subvención recibida en el programa realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención, en cuyo caso, ésta tan solo quedará obligada a la devolución del importe de la subvención, que no haya podido ser utilizado.

2.6. En los demás casos previstos en el artículo 37 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, salvo lo previsto en el punto 2.5. del apartado anterior, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de Bases, Orden de Bases de la consejería de Trabajo y Política social de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 12.- Plazo de ejecución y su ampliación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 diciembre de 2008.

No obstante, para las actividades y proyectos que hayan comenzado antes de la entrada en vigor de esta Resolución y después del 1 de enero de 2008, comenzará el cómputo de ejecución en el momento de su inicio, siempre que las actividades o proyectos realizados en dicho periodo no hayan sido objeto de subvención.

2.- Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2009 siempre y cuando concurra alguna circunstancia excepcional y debidamente acreditada, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 13 apartados 4, 5 y 6 de la Orden de Bases de Orden de Bases de la Consejería de Trabajo y Política social de 19 de diciembre de 2006

3.- La solicitud se dirigirá a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social debiendo acreditar las circunstancias que impidan su cumplimiento. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previo informe favorable del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

Artículo 13.- Alteración de las condiciones

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. 5 de la Orden de bases, de la Consejería de Trabajo y Política Social de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones referidas en el apartado anterior serán las que para cada caso se regulen en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Procedimiento sancionador y Órganos competentes

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones en esta materia requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las sanciones serán impuestas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa tramitación del oportuno procedimiento, a cuyo fin nombrará un instructor.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

5. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el caso de que consistieran en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Aspectos generales de los Proyectos

(Cod. 2020, 2021, 2022 y 2023)

Artículo 16.- Contenido del proyecto.

1. El proyecto que se presente para cualquier tipo de subvención, deberá ir firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable legal de la entidad.

2. En él deberán figurar todos y cada uno de los siguientes extremos con claridad y precisión, manteniendo la estructura que a continuación se detalla:

2.1. Denominación del proyecto.

2.2. Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin. En caso de que el proyecto solicitado sea de continuidad, especificar logros obtenidos en convocatorias anteriores.

2.3. Ámbito geográfico de actuación.

2.4. Localización y espacio físico de desarrollo del proyecto.

2.5. Objetivos que se pretenden conseguir, generales y específicos.

2.6. Actividades y tareas a realizar.

2.7. Descripción de las actuaciones que la entidad desarrolla en coordinación y/o colaboración con otras entidades públicas y privadas que tengan el mismo ámbito sectorial y geográfico de actuación especialmente con los Servicios Sociales de atención primaria.

2.8. Perfil de la población a atender.

2.9. Número de beneficiarios previstos, y número de socios de la entidad.

2.10. Calendario de ejecución del proyecto, indicando fechas previstas de inicio y de finalización.

2.11. Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos y materiales especificando los aportados por la entidad y los que se pretenden financiar con la subvención.

2.12. Sistema de seguimiento y evaluación (indicadores previstos).

2.13. Indicación de las características significativas de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Artículo 17.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del Proyecto previsto en el artículo anterior y de la siguiente documentación:

1. Presupuesto de gastos desglosado por conceptos que se realizará mediante la cumplimentación del anexo II “Desglose de costes para mantenimiento y actividades”.

Para el mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, etc.) habrá que especificar el porcentaje de utilización del local para el proyecto concreto. En el supuesto de incluir este tipo de gastos en la solicitud de subvención, se deberá especificar la dirección concreta del local en el que se va a realizar dicho proyecto.

Asimismo, deberá especificarse el gasto previsto para teléfono, tanto fijo como móvil, y su vinculación al proyecto. En todo caso se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 6 del presente artículo.

Si se prevén gastos de personal, se acompañará cumplimentado el anexo III (“Relación de costes de personal”), en el que figure, la categoría profesional de la persona o personas adscritas al proyecto, el periodo de contratación y el porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional en el mismo, en los supuestos en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al Proyecto, no podrán exceder de lo fijado en el convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social en los importes que correspondan al ejercicio 2008.

2. Si se prevé la participación de personal colaborador deberá acompañarse cumplimentado el anexo IV (“Relación de colaboraciones técnicas”) en el que conste, número de colaboradores y categoría profesional/laboral, tareas a realizar, horas de dedicación y contraprestación económica que se establezca en su caso.

Las colaboraciones técnicas, podrán alcanzar los siguientes importes máximos:

Hasta 40 horas ……..……30 € hora

Desde 41 a 80 horas ….……..…..…..….25 € hora

Desde 81 a 120 horas ……..…..……...20 € hora

Desde 121 horas hasta 250 horas ……18 €/hora

3. Si el proyecto incluye cursos de promoción personal o de formación, se especificará lo siguiente:

1. Denominación del curso y contenidos.

- Categoría profesional de la persona o personas que imparten el curso.

- Horas de curso.

- Calendario de ejecución.

- Perfil y criterios de selección de los alumnos.

- Número de alumnos previstos.

- Número previsto de becas a conceder e importe total previsto: Por asistencia: 10 €/día y por transporte: máximo 3 €/día (en su caso)

- Importe total previsto.

5. Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención y/o desplazamiento, deberá cumplimentarse el anexo V (“Relación de dietas”) y justificar en el Proyecto la vinculación existente con éste, así como los motivos y/o situaciones concretas en las que se producirán tales gastos.

Respecto de las dietas, el importe máximo subvencionable será el siguiente:

Comida:…….. ….hasta 20 €

Transporte: ……. 0,20 € por Km.

6. Respecto a los gastos de telefonía, móvil y fija, se deberá tener en cuenta que no podrá subvencionarse una cuantía superior al 3% de la totalidad del proyecto.

7. Excepcionalmente, las entidades podrán subcontratar la realización de actividades, hasta el 100% de las mismas, comunicando dicha circunstancia en el momento de la solicitud.

Existirá subcontratación cuando la actividad principal objeto de la subvención, la ejecute una o varias personas físicas o jurídicas distintas de las subvencionadas.

A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- Informe justificando la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

- Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, etc.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en la que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el Artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Se entenderá implícita la autorización y, por tanto, no será precisa la aportación de la documentación citada, cuando la subvención se conceda para proyectos cuyo contenido principal consista en la realización de actividades propias de empresas de servicios de hostelería y para la preparación de la obtención del carné de conducir.

Artículo 18.- Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones reguladas en los Capítulos III, IV, V y VI de esta Resolución, sin perjuicio de los límites derivados de las consignaciones presupuestarias, se valoraran los proyectos atendiendo a los criterios siguientes:

1 .El nivel de complementariedad y coordinación del proyecto propuesto con los realizados por otras entidades públicas y/o privadas en el mismo ámbito sectorial y geográfico de actuación……..……Hasta 3 puntos.

2. La adecuación de los proyectos a la planificación general en materia de servicios sociales.....Hasta 3 puntos.

3. La claridad, precisión y coherencia en el diseño del proyecto en concreto entre los objetivos, actividades y resultados previstos, así como la validez de los indicadores propuestos para el seguimiento y evaluación del mismo……..……..Hasta 3 puntos.

4 El carácter innovador del proyecto, la función e interés social del mismo, en relación al número, características y circunstancias del colectivo al que el proyecto se dirige…….....Hasta 3 puntos.

5 Los abordajes multidimensionales de acuerdo a la complejidad de las situaciones de exclusión. …… …….....……Hasta 2 puntos.

6. La aportación de la entidad a la financiación del proyecto……..……Hasta 3 puntos.

7. La inexistencia de servicios y/o proyectos para la atención de estas personas o colectivos en el ámbito territorial donde se van a desarrollar las actuaciones……..……..……...Hasta 4 puntos.

8. Que contengan actuaciones encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres…….....…..…. Hasta 3 puntos.

Artículo 19.- Justificación de los proyectos para mantenimiento y desarrollo de actividades.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ya citada Orden de Bases de de 19 de diciembre de 2006, con la siguiente documentación:

1.1 Memoria justificativa, que deberá ir firmada por el profesional que la haya elaborado y con el V.º B.º del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Si por motivos excepcionales, existiese alguna variación no sustancial de la actividad realizada respecto al proyecto inicial o adaptado, deberá motivarse y justificarse adecuadamente.

1.2 El desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo II (“Desglose de costes para mantenimiento y actividades”) reseñando que corresponden a la justificación.

1.3 Documento contable/certificación, recogido en Anexo VI (“Certificación contable de justificantes de gasto”) para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo II, a excepción de los correspondientes a personal y dietas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

- Para dietas: Anexos V y VIII. (“Relación de Dietas y Liquidación individual de gastos y dietas de viaje”).

- Para personal contratado: Anexo VII (“Relación de gastos de personal contratado”).

- Para personal colaborador: Anexo IV (“Relación de colaboraciones técnicas”).

2. Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente.

4. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

5. Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

5.1 Para personal contratado por cuenta ajena:

a. Nóminas: originales y fotocopias para su estampillado.

b. Fotocopias de los Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF. En caso de entidades de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

c. Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

5.2 Arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

a. Facturas por el servicio realizado o documento «RECIBÍ» por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del proyecto

- Datos de la entidad (Nombre y CIF)

- Datos del colaborador (Nombre y NIF)

- Actividad o tarea realizada

- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

b. También se acreditará documentalmente el ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

5.3 Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.

5.4 Dietas.

a Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán, las establecidas para el personal de la Administración Pública Regional según la legislación vigente. En la actualidad las cuantías establecidas son:

- Por manutención/día 40 €;

- Sólo comida o sólo cena 20 €.

No podrán ser subvencionadas como dietas gastos extraordinarios de teléfono, minibar y similares.

b. Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía de 0,20 €.

- Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

5.5 Becas.

a. Se acreditarán mediante certificación emitida por el representante de la entidad en donde conste:

- Relación nominal de las personas beneficiarias de la beca.

- Conceptos para los que se han concedido dichas becas: asistencia y transporte.

b. Por cada uno de los interesados:

- Documento «RECIBÍ» donde conste:

- Denominación del proyecto

- Nombre y CIF de la entidad.

- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

- Justificantes de gasto y pago en su caso.

Las cuantías establecidas para becas de asistencia serán de 10 €/día y para transporte serán de 3 €/día máximo.

5.6 Cursos.

a. Acreditación de la titulación del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas, en los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la Entidad, no podrá superar los importes establecidos en el artículo 14 para las colaboraciones técnicas.

b. Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

- Horas del curso

- Calendario de ejecución

- Relación de alumnos

- Criterios aplicados para la selección de alumnos.

c. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

d. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

5.7. Utilización de locales.

a. En el caso de pago de alquiler se presentará:

- Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del proyecto.

- Copia compulsada del contrato de alquiler.

- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

b. Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

5.8 Gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing).

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

5.9 Gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del proyecto.

5.10 Telecomunicaciones.

Facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el proyecto, como gastos de mantenimiento.

5.11 Gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el proyecto y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del proyecto inicial.

5.12 Actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el apartado 7 del artículo 17 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- La entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada por el importe del total contraído.

- En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al proyecto inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

6. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

6.1. Pagos en efectivo/ facturas:

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

- Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengan especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros de la Junta directiva de la entidad.

- Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estás vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

6.2 Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

6.3 Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

6.4 Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

6.5 Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

7. En lo que se refiere a la aportación de la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.1. a) en su último inciso, de la Orden de Bases, de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, y sus correspondientes correcciones de errores.

Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS las ayudas y subvenciones de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que éste haya subvencionado.

Habrá de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

7.1 Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

7.2 Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

8. En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

9. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la subvención en la realización de las acciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar los conceptos del gasto del proyecto presentado. Excepcionalmente en aquellos supuestos en los que, por causas no imputables a la Entidad beneficiaria, se produzcan modificaciones que alteren la distribución de los conceptos de gasto presentado en el Proyecto adaptado (Anexo IV), la justificación podrá sufrir modificaciones respecto de los conceptos del gasto.

En estos supuestos la justificación podrá sufrir modificaciones respecto de los conceptos del gasto previstos en el proyecto adaptado, según los siguientes límites:

Los gastos de personal…….. Hasta un 20%

Otros gastos……..…… Hasta un 50%

En cualquier caso, se deberá solicitar la autorización del órgano concedente, siempre que las modificaciones supongan un importe superior a 1.000 €.

Capítulo III

Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2020

Artículo 20.- Objeto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana, mediante la contribución de la financiación de gastos derivados del desarrollo de proyectos con dicho colectivo.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 510400 314C 481.02 código de proyecto de gasto n.º 12383, por importe de 82.940 € (ochenta y dos mil novecientos cuarenta euros) de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2008.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 euros.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 21.- Proyectos objeto de subvención:

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a personas de etnia gitana destinados a:

1. Desarrollar acciones de carácter integral, que contemplen actuaciones simultáneas en las áreas de empleo, salud, vivienda, educación y servicios sociales.

2. Realizar actuaciones de mediación y acompañamiento social.

3. Establecer acciones para la adquisición de hábitos sociales y laborales.

4. Propiciar el acceso a cursos de alfabetización, a la obtención del permiso de conducir, a tecnologías de la información y comunicación, a la adquisición de habilidades sociales básicas y promoción personal para mayores de 18 años.

5. Impulsar la intervención en zonas con necesidades de transformación social o en asentamientos en entornos degradados.

6. Facilitar el acceso y la utilización adecuada de los recursos sociales existentes, para mejorar las condiciones de vida de este colectivo.

Capítulo IV

Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para reclusos y exreclusos.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2021

Artículo 22.- de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Tiene por objeto el presente Capítulo, regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin

de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para reclusos y exreclusos mediante la contribución en la financiación de gastos derivados del desarrollo de proyectos y/o actividades que tengan por objeto la atención y promoción social de este colectivo y de sus familias, tanto en centros de internamiento como durante los primeros meses de excarcelación.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 510400 314C 481.02 proyecto de gasto n.º 12384, por importe de 41.471 € de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2008.

3. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 50.000 euros.

5. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 23.- Proyectos objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a personas reclusas, exreclusas y sus familias destinados a:

1. Promover la adquisición y recuperación de habilidades sociales.

2. Desarrollar itinerarios individualizados de inserción socio-laboral para la mejora de la empleabilidad.

3. Prestar apoyo a las familias de reclusos y exreclusos cuando sea necesario para el desarrollo del itinerario individual de inserción socio-laboral.

4. Prestar los apoyos y el acompañamiento necesario en el proceso de incorporación social.

Capítulo V

Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen proyectos para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2022

Artículo 24.- Objeto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin fin de lucro, para la realización de proyectos dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. Estas subvenciones se conceden con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaría 510400. 314C 48102 proyecto de gasto n.º 12388, por importe de 82.940 € de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2008.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 euros.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 25.- Proyectos objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social, destinados a:

1. Promover la autonomía personal, realizando actuaciones favorecedoras en el proceso de recuperación personal y de integración social de personas sin hogar.

2. Mantener centros o servicios de baja exigencia para las personas sin hogar.

3. Desarrollar actividades de prevención y/o rehabilitación con personas en situación de desarraigo social.

4. Acoger y atender a transeúntes y personas sin hogar en alojamientos colectivos.

Artículo 26.- Destinatarios de estos proyectos.

Se entenderán incluidas dentro de este capítulo:

- Las personas sin hogar.
- Los transeúntes.
- Las personas en situación de desarraigo social
- Las personas perceptoras de Rentas Básicas.
- Los jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

Capítulo VI

Subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2023

Artículo 27.- Objeto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social mediante la contribución en la financiación de gastos derivados del mantenimiento y desarrollo de proyectos y/o actividades que tengan por objeto la atención

integral de aquellas personas que por sus especiales características requieran una intervención social específica para la cual no puedan obtener subvención a través de otras convocatorias públicas y se consideren de interés por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en las partidas presupuestarias 510400.314C 46102 y 510400.314C 48102 proyectos de gasto n.º 11966 y n.º 11994 por importe de 125.000 € y de 100.000 €, respectivamente, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2008.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 euros, para cada uno de los Proyectos de gasto citados en el apartado 2.

5.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 28.- Proyectos objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a:

1.1. Evitar la transmisión de la pobreza entre generaciones prestando apoyo a personas o grupos concretos.

1.2. Actuar integralmente en zonas con necesidades de transformación social.

1.3. Complementar los proyectos de integración socio-laboral desarrollados en el mismo ámbito geográfico.

1.4. Atender a personas o grupos que por sus características requieran una intervención específica.

1.5. Desarrollar proyectos individuales de inserción.

2.- Igualmente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyo desarrollo implique la complementariedad con los desarrollados por los centros de servicios sociales en relación con la inserción socio-laboral de colectivos en riesgo de exclusión social.

Capítulo VII

Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de Centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación de riesgo o exclusión social así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción o remodelación de dichos Centros.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2024

Artículo 29.- Objeto de la convocatoria:

Tiene por objeto el presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para:

1.- La adquisición, construcción, remodelación y/o equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas excluidas o en riesgo de exclusión social, que no puedan ser atendidos mediante otras convocatorias de subvenciones del IMAS o de cualquier otro Departamento de esta Comunidad Autónoma.

2.- La financiación de gastos de amortización de capital de préstamos suscritos para la adquisición, construcción o remodelación de inmuebles cuyo destino sea la prestación de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social que no puedan ser atendidas mediante otras convocatorias de subvenciones del IMAS u otro Departamento de esta Comunidad, siempre que la adquisición, construcción, o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

Artículo 30.- Imputación presupuestaria.

1.- Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 510400.314C.78105 proyecto de gasto 37.452 por importe de 205.390 € de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 euros.

4.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 31.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

Para cualquiera de los conceptos objeto de las subvenciones reguladas en este capítulo se deberá remitir la siguiente documentación:

1. El proyecto de actuación, que justifique la necesidad concreta a subvencionar firmado por el profesional que lo haya elaborado y con el V.º B.º del Presidente o responsable de la entidad, en el que conste al menos:

Localización y espacio físico de desarrollo del proyecto

* Denominación.

* Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.

* Localización, espacio físico y ámbito geográfico de aplicación del proyecto.

* Descripción de las actuaciones que la entidad desarrolla en coordinación y/o colaboración con otras entidades públicas y privadas que tengan el mismo ámbito sectorial

y geográfico de actuación, especialmente con los Servicios Sociales de atención primaria.

* Objetivos del Proyecto.

* Colectivos a los que va dirigido.

* Número previsto de destinatarios.

* Contenidos y actividades. y su calendarización.

* Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos y materiales especificando los aportados por la entidad y los que se pretenden financiar con la subvención.

2. Para adquisición de inmuebles:

2.1 Presupuesto de gasto desglosado por conceptos mediante la cumplimentación del anexo XII.

2.2 Disponibilidad jurídica: nota simple del registro de la propiedad en la que se acredite, por parte del vendedor, la titularidad del inmueble y se haga constar que el bien está libre de cargas y gravámenes.

2.3 Contrato de compraventa y documento de opción de compra del inmueble firmado por ambas partes y en el que debe constar el precio total de este y la fecha de caducidad de esta opción de compra.

3 Para construcción de Centros:

3.1 Presupuesto de gastos desglosado por conceptos según anexo XIII.

3.2 Disponibilidad jurídica: documento acreditativo de la propiedad del bien inmueble en el que se pretende construir o del derecho real que se ostente sobre él.

3.3 Cédula urbanística.

3.4 En los proyectos referidos a obras cuyas duración puede superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos.

4. Para remodelación o reforma de Centros:

4.1 Presupuesto de gastos desglosado por conceptos mediante la cumplimentación del anexo XIII.

Cuando la finalización de la obra de remodelación o reforma rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud, debiendo hacerse constar las fases objeto de subvenciones anteriores, así como a la cuantía de la obra que resta por realizar.

4.2 Disponibilidad jurídica: documento acreditativo de la propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

4.3 En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar.

4.4 Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

5 Para la financiación de gastos de amortización de préstamos, ya sea por adquisición, construcción o remodelación:

5.1 Presupuesto de gastos desglosado por conceptos que se cumplimentará a través del anexo XIV.

5.2 Documento acreditativo del contrato del préstamo.

5.3 Certificado del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

6. Para equipamiento de Centros:

6.1 Presupuesto de gastos desglosado por conceptos que se cumplimentará a través del anexo XV.

6.2 Factura pro-forma de cada una de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad. En el caso de que esta adquisición supere los 12.000 € se deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores.

6.3 En los proyectos referidos a equipamiento, se reflejaran en las correspondientes facturas pro-forma las necesidades reales existentes, que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

Artículo 32.- Criterios de valoración.

Serán criterios para la valoración y adjudicación de las solicitudes, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias:

1. El déficit en los servicios públicos de proyectos de la misma naturaleza……. hasta 4 puntos.

2. La continuación y finalización de proyectos de construcción y/o remodelación en fase de ejecución …… ……..…… hasta 4 puntos.

3. La dotación a centros que complementen los programas desarrollados por los Servicios Sociales de atención primaria……. hasta 2 puntos.

4. El abordaje de las situaciones de exclusión de forma multidimensional……. hasta 2 puntos.

5. La dotación a centros y servicios de equipamientos para mejorar las prestaciones que ofrecen …..... .....……..…….. hasta 4 puntos.

6. La adaptación de centros y servicios a las necesidades de sus usuarios…… hasta 4 puntos.

Artículo 33.- Documentación complementaria a presentar previamente a la propuesta de concesión.

Tras la remisión de la documentación prevista en el artículo ocho y con anterioridad a la propuesta de concesión, las entidades solicitantes que vayan a ser beneficiarias de la subvención deberán presentar los siguientes documentos:

1. Para Construcción o Remodelación, antes de la propuesta de concesión, la entidad solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el R.D. 1471/1977 de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportará además fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y con especificación de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

e) Cuando la entidad reserve para la aportación del veinticinco por ciento, el valor del suelo o inmueble, se deberá acreditar mediante certificación catastral del mismo u otro documento legalmente sustitutivo.

f) Para la adjudicación de aquellas obras que superen la cuantía de 30.000€ deberán presentarse tres ofertas diferentes.

2. La falta de presentación en el plazo fijado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar a la denegación de la subvención.

Artículo 34.- Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto, tal y como se establece en el artículo 14 de la Orden de Bases de 19 de diciembre, de la Consejería de Trabajo y Política Social, con la documentación siguiente:

1.1 Memoria justificativa, que deberá ir firmada por el profesional que la haya elaborado y con el V.ºB.º del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Si por motivos excepcionales, existiese alguna variación no sustancial de la actividad realizada respecto al proyecto inicial o adaptado, deberá motivarse y justificarse adecuadamente.

1.2 El desglose de costes agrupados por conceptos utilizando los Anexos XII, XIII, XIV y/o XV, según proceda, reseñando que corresponden a la justificación.

1.3 Documento contable/certificación, recogido en Anexo XVI ("documento contable/certificación de justificantes de gasto") para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en los Anexos XII, XIII, XIV y XV.

2. Con el fin de agilizar y optimizar los recursos, la documentación justificativa se podrá presentar en soporte electrónico.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto (facturas, etc.) deberán ser originales, que quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, tanto en cuanto se realice el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo que podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente.

4. Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

5. Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

5.1 En las subvenciones para adquisición de inmueble, se deberá presentar copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, y otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

5.2 En las subvenciones concedidas para Construcción, Remodelación o Reforma, se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación, haya exigido la presentación de proyecto técnico, deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas según modelo de Anexo XVII ("certificación de obra"), o similar, así como las correspondientes facturas.

- En caso de obra menor, que por el contrario no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

- En todos los casos deberán presentarse los documentos acreditativos de pago.

b. En el caso de que la obra se haya realizado o se prevea realizar en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán asimismo presentarse los Anexos citados, acompañados de los Anexos XIII que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

c. Si la Obra o Remodelación ha requerido la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma deberá asimismo, presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción

- Escritura de propiedad del inmueble. (sólo en el caso de nueva construcción)

5.3 En las subvenciones para Amortización de Préstamo, deberá presentarse acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso.

5.4 En las subvenciones concedidas para Equipamiento, tanto los elementos adquiridos como sus importes, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir deben coincidir las cuantías reflejadas en el Anexo XV con el Anexo XV que se presenta para la justificación.

6. La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.6.

7. Para las entidades obligadas a cofinanciar el 25% del importe del proyecto, éste puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1.a), en su último inciso, de la Orden de Bases de 19 de diciembre de la Consejería de Trabajo y Política social. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de este Instituto las subvenciones o ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que éste haya subvencionado.

Habrá de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atendrán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

8. En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

9. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la subvención en la realización de las acciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar los conceptos del gasto del proyecto presentado, salvo en aquellos supuestos en los que, por causas no imputables a la Entidad beneficiaria, se produzcan modificaciones que alteren la distribución de los conceptos de gasto presentado en el Proyecto adaptado (Anexos XIII, XIV o XV).

En estos supuestos la justificación podrá sufrir modificaciones respecto de los conceptos del gasto previstos en el proyecto adaptado, debiéndose solicitar la autorización del órgano concedente, siempre que las modificaciones supongan un importe superior a 1.000 €.

Disposición Final: Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” .

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Director Gerente del IMAS, Miguel-Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR CORPORACIONES LOCALES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Código	541	1990	1675

Expte. Regional	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

N.I.F./C.I.F.	Nº ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD
	E-	

DIRECCIÓN	Nº

LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

CÓDIGO CUENTA CORRIENTE (20 DÍGITOS)	E-Mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS

TÍTULO DE REPRESENTACIÓN

3. CÓDIGO DE CONVOCATORIA: ____ **PROGRAMA PRESUPUESTARIO** 314C

(señalar el que proceda) **CONCEPTO PRESUPUESTARIO** 46102 ____ 48102 ____

4. TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: Mantenimiento y Actividades

- Nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____
- Nombre del responsable del proyecto: _____ Telf: _____
- En los casos en los no sea posible la ejecución del proyecto presentado antes del 31de diciembre de 2008, deberá indicar la fecha de finalización del mismo, de acuerdo con el calendario previsto de ejecución: _____

5. INDIQUE PARA QUÉ PROYECTO SOLICITA (señalar con una X un único cuadro del colectivo elegido) (1)

Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita	Aportación de la Entidad
07	Personas reclusas y ex-reclusas			
09	Personas de etnia gitana			
10	Personas en situación de riesgo o exclusión social.			
17	Genéricos.			

6. ¿Solicita pago anticipado de la subvención? **Si ☐ No ☐**

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado**)**

7. ¿Este proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente desde la Consejería de Trabajo y Política Social?

Si ☐ No ☐

EJERCICIO	ÓRGANO DIRECTIVO	IMPORTE	TIPO (señálese lo que proceda)		
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

8. ¿Este Proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente por otro organismo público?.

EJERCICIO	ENTIDAD	IMPORTE	TIPO (señálese lo que proceda)		
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

- ☐ **Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando la solicitud de subvención**
- ☐ **Memoria del proyecto (artº.16º de la resolución de convocatoria).**
- ☐ **Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexo II y Anexos III, IV y V según proceda).**
- ☐ **Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.**
- ☐ **Fotocopia compulsada del N.I.F., en vigor, del representante legal de la entidad.**
- ☐ **Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003). Anexo IX para entidad local o Anexo X para entidad sin fin de lucro.**
- ☐ **Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente donde se ingresará el importe de la subvención**
- ☐ **Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

(1) Por cada tipo y colectivo que solicite subvención, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

Me **COMPROMETO** a adoptar los comportamientos previstos en el artículo 7 apartado 1 y 3 de la orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social de bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.
Y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.
Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO II

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) ☐ **Proyecto inicial** ☐ **Proyecto adaptado** ☐ **Justificación**

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

	CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILERES		
3	SUMINISTROS		
	3.1. Agua		
	3.2. Electricidad		
	3.3.Gas		
	3.4.Combustible		
4	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5	MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6	COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
	7.1. Limpieza		
	7.2. Otros		
8	COMUNICACIONES		
	• Teléfono especificar con una X: Móvil ☐ Fijo ☐		
	• Correo, mensajería		
9	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10	SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11	GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12	DIETAS DE PERSONAL (*)		
	– Transporte		
	– Manutención		
13	BECAS ALUMNOS (*)		
	– Asistencia		
	– Transporte		
14	REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
	– Reuniones		
	– Conferencias		
	– Seminarios		
15	OTROS (especificar):		
	TOTAL		

OBSERVACIONES:
Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
(*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En_____, a_____de_____de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal

ANEXO III

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el proyecto: (*) □ **inicial** □ **adaptado**

Los datos económicos previstos de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	CATEGORÍA LABORAL	PERIODO CONTRATAC.	SUELDO BRUTO	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTAS SEG. SOC.	TOTAL COSTES TRABAJAD.	%IMPUTADO AL PROYECTO	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
								TOTAL	
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:									
FECHA PUBLICACIÓN BORM/BOE:				**ULTIMA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL:**					

*(*señalar una de las 2 propuestas)*

En_____, a_____ de_____ de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO IV

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL** _____

PROYECTO: _____

D./Dª _____ ,con N.I.F. _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

☐ **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este proyecto.

☐ **CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este Proyecto. ☐ **INICIAL** ☐ **ADAPTADO** ☐ **REALIZADO** (*señalar una de las 3 propuestas)*

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	N.I.F.	TITULACIÓN	CATEGORÍA PROFES./LABORAL	CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDAD REALIZADA (FUNCIONES Y TAREAS)	DEDICACIÓN AL PROYECTO		
							Horas/Mes	Nº Meses	Total Horas

En_____, a____de_____ de 200_

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO V

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de dicha entidad

☐ **DECLARO (*)** ☐ **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el proyecto: (**) ☐ **Inicial** ☐ **Adaptado** ☐ **Realizado**

Los datos económicos sobre transporte y manutención de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	COSTE MANUTENCIÓN	TOTAL
			TOTAL	

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En_____, a_____ de_____ de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VI

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª_____, con N.I.F..:_____como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1)_____.

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de Factura	Importe	% IMPUTADO	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto(3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método(4)	Fecha
			TOTALES								

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En_____, a____de_____200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO II de justificación, excepto para los conceptos de personal (ANEXOS IV y VII) y dietas (ANEXOS IV, V Y VIII).
(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
(4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VII (hoja 1)

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

D./Dª.:_____, con N.I.F.:_____como representante legal de la citada entidad, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR(*)	N.I.F.	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
					SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
			TOTALES								

(*) Especificar categoría profesional y tareas a realizar por cada trabajador según Anexo VII (hoja 2).

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VII (hoja 2)

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROYECTO: _____

Nº ORDEN	CATEGORÍA PROFESIONAL	TAREAS REALIZADAS

En _____, a_____de_____de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO VIII

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de Lucro para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

DATOS DEL PERCEPTOR	
D./Dª.:	
categoría laboral	
domicilio en	
y N.I.F. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Manutención	nº total de días: Fechas:(día/mes/año)		
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)	
		TOTAL	

En _____a,____de _____de 200_

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO IX

Subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para el desarrollo de Proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

Nº Expte. Regional: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a cumplimentar por la entidad local)

D./Dª: .....con NIF: .....

Como representante de.....

CIF nº……...con domicilio en .....

.....Municipio .....código postal.....

DECLARO:

Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003), y autorizo al IMAS, para que realice las consultas que considere oportunas en los ficheros públicos que procedan.

Murcia, a .....de.....de 20.....

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

ANEXO X

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para desarrollo de proyectos para colectivos en riesgo de exclusión social.

(Adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros que presten servicios sociales)

Nº Expte. Regional: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

(a cumplimentar por Instituciones sin fin de Lucro)

D./Dª.:_____con

N.I.F.: _____ , en calidad de representante legal de la entidad _____

_____con C.I.F.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el articulo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. A cumplimentar sólo en caso de Asociaciones

Igualmente DECLARO que ..... no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

AUTORIZO al IMAS, para que realice las consultas que considere oportunas en los ficheros públicos que procedan.

En_____a,____de_____de 200_

Fdo._____

ANEXO XI

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EN LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE DICHO TIPO DE CENTROS. (1)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Código	541	1990	1675

Expte. Regional	

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

N.I.F./C.I.F.	Nº ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD
	E-	

DIRECCIÓN	Nº

LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO	FAX

CÓDIGO CUENTA CORRIENTE (20 DÍGITOS)	E-Mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS

TÍTULO DE REPRESENTACIÓN

3. CÓDIGO DE CONVOCATORIA:

PROYECTO PRESUPUESTARIO	314C
CONCEPTO PRESUPUESTARIO	78105

4. TIPO DE SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

☐ **Adquisición** ☐ **Construcción** ☐ **Remodelación** ☐ **Equipamiento**

Amortización de préstamos para: ☐ **Adquisición** ☐ **Construcción** ☐ **Remodelación**

En todos los casos se debe especificar.

1- Nombre del proyecto y/o actividad a realizar: _____

2- **NOMBRE Y TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**: _____

3- En los casos en los no sea posible la ejecución del Proyecto presentado antes del 31dediciembre de 2008, deberá indicar la fecha de finalización del mismo, de acuerdo con el calendario previsto de ejecución:_____

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (señalar con una X un único cuadro del colectivo elegido) (1)

Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75 % proyecto como máximo	Aportación de la Entidad 25 % proyecto como mínimo
07	Personas reclusas y ex-reclusas			
09	Personas de etnia gitana			
10	Personas en situación de riesgo o exclusión social.			

6. ¿Solicita pago anticipado de la subvención? Si ☐ No ☐

Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado**)**

7. ¿Este proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente desde la Consejería de Trabajo y Política Social?

Si ☐ No ☐

EJERCICIO	ÓRGANO DIRECTIVO	IMPORTE	TIPO (señálese lo que proceda)		
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

8. ¿Este Proyecto/actividades han sido subvencionadas anteriormente por otro organismo público?

EJERCICIO	ENTIDAD	IMPORTE	TIPO (señálese lo que proceda)		
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐
			Subvención ☐	Subv. Nominativa ☐	Convenio ☐

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

- ☐ **Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando la solicitud de subvención**
- ☐ **Memoria del proyecto de actuación según artículo 31.1. de la resolución de convocatoria.**
- ☐ **Presupuesto detallado con desglose de costes para adquisición, construcción, remodelación, amortización de préstamos y equipamiento (Anexos XII, XIII, XIV y XV).**
- ☐ **Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.**
- ☐ **Fotocopia compulsada del N.I.F., en vigor, del representante legal de la entidad.**
- ☐ **Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003). Anexo X.**
- ☐ **Documento bancario acreditativo del código cuenta cliente donde se ingresará el importe de la subvención**
- ☐ **Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

(1) Por cada tipo y colectivo que solicite subvención, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

Me **COMPROMETO** a adoptar los comportamientos previstos en el artículo 7 apartado 1 y 3 de la orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social de bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO XII

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA ADQUISICIÓN

Año:		Proyecto:	
Entidad:			

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	
TOTAL	

***** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____,a_____de _____de 200__

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO XIII

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN O REFORMA

Año:		Proyecto:	
Entidad:			

Los gastos relacionados a continuación están referidos a: □ **CONSTRUCCIÓN** □ **REMODELACIÓN/REFORMA**

□ **PROYECTO INICIAL:** □ **PROYECTO ADAPTADO:** □ **JUSTIFICACIÓN:**

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

(1) OBRA	**IMPORTE**	**IVA EN SU CASO**
MOVIMIENTO TIERRAS		
DESESCOMBRO		
RED SANEAMIENTO		
CIMENTACIÓN		
ESTRUCTURA		
ALBAÑILERÍA		
REVESTIMIENTOS		
CUBIERTAS		
PAVIMENTOS		
CHAPADOS Y ALICATADOS		
CARPINTERÍA MADERA		
CARPINTERÍA METÁLICA		
VIDRIOS		
PINTURAS		
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN		
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL		
INSTALACIÓN FONTANERÍA		
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN		
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)		
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN		
ASCENSORES		
OTROS (Especificar)		
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		

(2) HONORARIOS		
LICENCIA DE OBRAS		
VISADO COLEGIO TÉCNICO		
HONORARIOS ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO		
• Proyecto básico de ejecución		
• Proyecto de instalaciones especiales		
• Proyecto de demoliciones		
• Estudio Seguridad y Salud		
• Dirección de obra		
• Otros		
(2) TOTAL HONORARIOS		
TOTAL OBRA (Ejecución por contrata) (1) + Honorarios(2)) =		

En _____,a _____de _____de 200__

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO XIV

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

Año:		Proyecto:	
Entidad:			

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL	

En _____a, _____de _____de 200_

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

ANEXO XV

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA EQUIPAMIENTO

Año:		Proyecto:	
Entidad:			

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: ☐ **PROYECTO ADAPTADO:** ☐ **JUSTIFICACIÓN:** ☐

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, solo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	**MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS**		
	1.1. Ordenadores		
	1.2. Impresoras		
	1.3. Fotocopiadoras		
	1.4. Otro material informático auxiliar		
2	**MOBILIARIO**		
	2.1. Mesas		
	2.2. Sillas, sillones, sofás, etc.		
	2.3. Armario		
	2.4. Librerías o estanterías		
	2.5. Camas, cabeceros, mesitas noche, etc.		
3	**ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS**		
	(Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	**MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR**		
5	**MENAJE** (vajilla, cuberterías, ollas, etc.)		
6	**LENCERÍA** (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
7	**LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO**		
8	**EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES** (teléfonos, fax, megafonía..)		
9	**MATERIAL AUXILIAR**		
	(incluye papeleras, percheros, herramientas, etc.)		
10	**VEHÍCULOS**		
11	**MAQUINARIA TALLERES**		
12	**OTROS** (Especificar:)		
	TOTAL DE GASTOS		

***** *Los importes se reflejarán con IVA incluido.*

En _____, a _____de_____de 200__

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO XVI

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

Nº Expte. Regional:

DOCUMENTO CONTABLE/CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

D. _____, como representante legal de la entidad _____, DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.
Concepto [1]: _____

NIF	Proveedor	Importe	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto [2]			Pago	
				Tipo	Número	Fecha	Método[3]	Fecha

IMPORTANTE: Indicar si los importes incluyen IVA..

En _____, a_____de_____de 200__

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Instrucciones: [1] Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO XII, XIII, XIV y XV de justificación
[2] Deberá consignarse el **"tipo"** de justificante de gasto (facturas, certificaciones de obra, recibos, etc.), su número y fecha de emisión.
[3] Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

ANEXO XVII

Subvenciones para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción y remodelación de dicho tipo de Centros.

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Nº Expte. Regional: _____

Año: _____ Proyecto: _____

Entidad: _____

Nota: (1) Totales del proyecto técnico aprobado.

CERTIFICACIÓN Nº: _____ **(2)** Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

	EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS				
DESESCOMBRO				
RED SANEAMIENTO				
CIMENTACIÓN				
ESTRUCTURA				
ALBAÑILERÍA				
REVESTIMIENTOS				
CUBIERTAS				
PAVIMENTOS				
CHAPADOS Y ALICATADOS				
CARPINTERÍA MADERA				
CARPINTERÍA METÁLICA				
VIDRIOS				
PINTURAS				
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN				
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL				
INSTALACIÓN FONTANERÍA				
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN				
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)				
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN				
ASCENSORES				
OTROS (Especificar)				
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad: _____

CÓDIGO DE PROYECTO _____

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
IMPORTE CERTIFICACIÓN:	
IMPORTES ANTERIORES:	
TOTAL:	
PENDIENTE DE CERTIFICAR:	

FIRMAS:

EL CONTRATISTA **DIRECCIÓN FACULTATIVA** **REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

En _____, a ___de ____de 200__

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5131 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Saadiny Abdellah.

NIF/CIF: X2521394L.

Municipio del interesado: Murcia.

N.º de Expediente: 405/2007.

Importe Sanción (€): 2.000,00.

N.° Liquidación

Murcia, 11 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

5132 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia durante el tercer trimestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 4 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2007

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

457A Deportes

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.05.00.457A.48461	48362432X	SANCHEZ FERRER, FRANCISCO	8.867,57	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48613069Q	LÓPEZ SÁNCHEZ, JAVIER	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48507626M	TERUEL ROVIRA, ELOY	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23277129W	BARAZA LOPEZ, RAFAEL	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48512598D	LOPEZ NICOLAS, MIGUEL ANGEL	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23022788H	FRUCTUOSO PEREZ, DIEGO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM

11.05.00.457A.48461	23054235R	ROS MARTINEZ, FERNANDO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23051268R	SANCHEZ REYES, FATIMA	5.721,01	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23051269W	SANCHEZ REYES, LUCIA	5.721,01	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	77719239P	GUARDIOLA TORA, SALVADOR	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48401480G	GARCIA GARCIA, PEDRO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48498123R	MARTINEZ ABELLAN, ALBERTO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48497982K	LOPEZ GUIRAO, DIEGO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48479428M	MARTINEZ ABELLAN, JOAQUIN	8.104,77	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48401419N	LEAL GARCIA, JUAN CARLOS	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	34834998A	CALATAYUD ASENSIO, DAVID	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48615199F	MARTINEZ NAVARRO, ALBERTO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23056741T	BAÑOS ALDIJE, LIDIA MARTA	5.959,39	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48513632P	RUANO RODRIGUEZ, ANTONIO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	77712575Z	SANCHEZ BERMEJO, BENJAMIN	5.721,01	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23285214Z	LARIO CARRILLO, INOCENCIO	4.576,81	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	77570634Y	MOLINA MOROTE, JUAN MANUEL	11.084,21	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	23055122Z	SANCHEZ GARCIA, CRISTINA	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	15484832J	PULIDO RUIZ, CARMEN	5.721,01	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	48498034G	MARCOS MATAS, GUSTAVO	3.933,20	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	22970764C	GALVEZ MARIN, PEDRO PABLO	3.182,31	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	22999566A	ALCAZAR CORONA, RAFAEL	3.134,64	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	34798076L	LOPEZ GULLON, JOSE MARIA	5.065,48	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	22463988A	CARRILLO MORALES, JOSE ANTONIO	4.844,98	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	47024198P	CASTEJON RODRIGUEZ, SALVADOR	5.673,34	AYUDAS PROM.OLIMP. Y PARALÍM
11.05.00.457A.48461	G30384390	ASOC. DE LA PRENSA DEPORTIVA	38.000,00	CONVENIO ASOC.PRENSA DEPOR

Consejería de Presidencia

5133 Relación de Subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia durante el cuarto trimestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 9 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2007

SECRETARIA GENERAL

112A Dirección y Servicios Generales

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.01.00.112A.483.99	Q3063001F	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS	10.000,00	Servicio Orientación
11.01.00.112A.488.05	G30045306	REAL ACADEMIA DE LEGISLACION	3.096,00	Subvención

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

124A Asesoramiento y asistencia técnica a municipios
124B Coordinación de policias locales
222A Seguridad Ciudadana
444A Plan de Cooperación Local

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.03.00.124A.468.99	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	11.086,82	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	9.008,04	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	7.622,19	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	7.622,19	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	6.236,34	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	6.236,34	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	6.236,34	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124A.468.99	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	3.464,63	Asistencia hospedaje Prisma
11.03.00.124B.768.99	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	750.000,00	Construcción Cuartel Policia Local
11.03.00.124B.768.99	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	600.000,00	Construcción Cuartel Policia Local
11.03.00.124B.768.99	P3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	600.000,00	Construcción Edificio Policia Local
11.03.00.124B.768.99	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	600.000,00	Construcción Cuartel Policia Local
11.03.00.124B.768.99	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	300.000,00	Construcción depend. Policia Local
11.03.00.124B.768.99	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	8.100,00	Adquisición motocicletas
11.03.00.124B.768.99	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	25.000,00	Sistema visual
11.03.00.124B.768.99	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	100.000,00	Ejecución técnica
11.03.00.124B.768.99	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	100.000,00	Remodelación
11.03.00.124B.768.99	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	67.282,40	Ampliación dependencias
11.03.00.124B.768.99	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	3.000.000,00	Construcción Centro Seguridad
11.03.00.124B.768.99	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	14.200,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	35.139,86	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	37.341,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	7.310,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	14.021,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	10.190,07	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	5.465,65	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	6.494,38	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	11.934,60	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	21.857,98	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	13.920,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	15.022,65	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.962,22	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	8.741,82	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	18.812,26	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	6.789,34	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	5.053,73	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	3.495,27	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	24.266,04	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	21.925,03	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	23.672,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	13.887,02	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	26.540,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	15.470,69	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	12.927,62	Subvención funciones policiales

11.03.00.124B.768.99	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBR.	4.370,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBR.	25.878,67	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	6.248,44	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO P.	35.881,00	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	16.439,53	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	20.721,18	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	19.315,11	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	24.627,23	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	46.633,33	Subvención funciones policiales
11.03.00.124B.768.99	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	22.827,51	Subvención funciones policiales
11.03.00.222A.768.99	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	180.000,00	Construcción dependencia policial
11.03.00.444A.468.06	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.468.06	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.468.06	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.468.06	P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.468.06	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.468.06	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.468.06	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	6.330,00	Asistencia Técnica
11.03.00.444A.768.07	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	46.231,16	Comp. 1 Obra 150
11.03.00.444A.768.07	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	69.233,15	Comp. 1 Obra 141
11.03.00.444A.768.07	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	27.680,85	Comp. 2 Obra 106
11.03.00.444A.768.07	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	33.467,39	Comp. 2 Obra 111
11.03.00.444A.768.07	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	46.561,91	Comp. 2 Obra 114
11.03.00.444A.768.07	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	40.000,00	Comp. 2 Obra 123
11.03.00.444A.768.07	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	55.785,03	Comp. 2 Obra 140
11.03.00.444A.768.07	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	70.544,27	Comp. 2 Obra 107
11.03.00.444A.768.07	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	92.765,71	Comp. 2 Obra 110
11.03.00.444A.768.07	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	71.195,71	Comp. 2 Obra 131
11.03.00.444A.768.07	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	134.065,22	Comp. 2 Obra 136
11.03.00.444A.768.07	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	80.594,08	Comp. 2 Obra 142
11.03.00.444A.768.07	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	64.000,00	Comp. 3 Obra 112
11.03.00.444A.768.07	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	84.225,53	Comp. 3 Obra 149
11.03.00.444A.768.07	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	150.000,00	Comp. 3 Obra 154
11.03.00.444A.768.07	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	49.154,78	Comp. 3 Obra 128
11.03.00.444A.768.07	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	27.395,25	Comp. 3 Obra 133
11.03.00.444A.768.07	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	47.597,43	Comp. 3 Obra 143
11.03.00.444A.768.07	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	42.700,00	Comp. 3 Obra 145
11.03.00.444A.768.07	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	40.000,00	Comp. 3 Obra 151
11.03.00.444A.768.07	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	59.629,48	Comp. 3 Obra 152
11.03.00.444A.768.07	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	36.000,00	Comp. 3 Obra 153
11.03.00.444A.768.06	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	59.796,24	Urb. Mary Carrillo
11.03.00.444A.768.06	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	30.736,66	Adquisición camión
11.03.00.444A.768.06	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	30.266,26	Alumbrado público
11.03.00.444A.768.06	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	50.000,00	Saneamiento brazal
11.03.00.444A.768.06	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	60.000,00	Maquinaria Barr.
11.03.00.444A.768.06	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	45.000,00	Construcción nichos
11.03.00.444A.768.06	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	47.874,79	Zona juego infantil
11.03.00.444A.768.06	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	60.922,63	Paque en Magallanes
11.03.00.444A.768.06	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	45.000,00	Pavimento calle
11.03.00.444A.768.06	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	40.000,00	Equipamiento informático
11.03.00.444A.768.06	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	37.568,43	Alumbrado en calle
11.03.00.444A.768.06	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	75.000,00	Adquisición mobiliario
11.03.00.444A.768.06	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	59.425,18	Renov. calderería
11.03.00.444A.768.06	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	61.376,05	Vehículo servicio municipal

11.03.00.444A.768.06	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	40.000,00	Adquisición camión grua
11.03.00.444A.768.06	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	60.484,09	Material para ayuntamiento
11.03.00.444A.768.06	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	37.922,76	Adquisición mobiliario urbano
11.03.00.444A.768.06	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	35.000,00	Acceso mirador
11.03.00.444A.768.06	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	60.000,00	Const. area infantil
11.03.00.444A.768.06	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	30.000,00	Reparac. camiones vecin.
11.03.00.444A.768.06	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	24.000,00	Reurb. San José Artesa
11.03.00.444A.768.06	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	25.965,22	Mejora señalización
11.03.00.444A.768.06	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	21.140,41	Rotondo Avda. Madrid
11.03.00.444A.768.06	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	22.131,14	Centro para lonja
11.03.00.444A.768.06	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	20.080,00	Instalaciones deportivas
11.03.00.444A.768.06	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	29.874,21	Adquis. Avda. Juan Carlos
11.03.00.444A.768.06	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	15.398,35	Oficina técnica municipal
11.03.00.444A.768.06	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	15.805,71	Agencia de desarrollo
11.03.00.444A.768.06	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	23.543,36	Cesped c/ marquesado
11.03.00.444A.768.06	P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	20.000,00	Refuerzo muro c/ Ramón
11.03.00.444A.768.06	P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	18.178,36	Adquisición vehículo
11.03.00.444A.768.06	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	20.558,17	Adquis. vehículo agricultura
11.03.00.444A.768.06	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	550.000,00	Construcción centro cívico
11.03.00.444A.768.06	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	100.000,00	Rehabilitación matadero II fase
11.03.00.444A.768.06	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	1.000.000,00	Edificio dependencias municipal
11.03.00.444A.768.06	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	800.000,00	Plan accesi. municipal
11.03.00.444A.768.06	P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	700.000,00	Infraest. pedania Torraos
11.03.00.444A.768.06	P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	900.000,00	C. coop. marg. CN-340
11.03.00.444A.768.06	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	450.000,00	C. coop. ctra. San Pedro
11.03.00.444A.768.06	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	1.000.000,00	Rehab. casino c/Escuela de Música
11.03.00.444A.768.06	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	51.647,25	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	57.303,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	59.875,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	54.471,45	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	32.856,79	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	29.785,32	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	45.371,78	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	30.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	58.670,45	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	56.889,40	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	59.875,43	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	60.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	50.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	7.341,35	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	29.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	23.023,68	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	23.952,40	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	43.497,89	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	45.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	51.600,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	9.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	59.997,13	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	23.231,48	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	11.371,44	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	28.823,14	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	31.368,34	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	15.857,43	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	25.713,82	Caja Coop. local, 2º conv. 2007

11.03.00.444A.768.06	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	22.786,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PIN.	12.504,80	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PIN.	29.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	11.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3004000J	AYUNTAMIENTO DE ULEA	60.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	47.827,42	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	28.140,08	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	25.606,12	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	59.993,52	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	109.453,38	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	75.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	80.996,12	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	101.330,37	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	69.389,01	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	138.204,63	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	169.587,29	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	129.945,35	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	104.703,71	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	175.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	125.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	63.684,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	76.560,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	116.406,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	68.380,37	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3000330E	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	135.304,96	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	43.042,66	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	69.057,24	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	175.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	250.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007
11.03.00.444A.768.06	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	100.000,00	Caja Coop. local, 2º conv. 2007

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

223A Servicio de Protección Civil

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.223A.760.60	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	220.000,00	Base emergencia Zarzilla de Ramos
11.04.00.223A.760.89	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	5.057,90	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	4.870,56	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	25.563,90	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	24.299,58	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	36.532,55	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	4.333,56	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	4.620,80	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3001100A	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	15.073,07	Subv. equipamiento
11.04 00.223A.760.89	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	6.119,43	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	4.870,57	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	15.809,26	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	34.517,72	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	24.731,88	Subv. equipamiento

11.04.00.223A.760.89	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	3.900,00	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	5.869,66	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	20.400,74	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	5.994,55	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	36.045,20	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	19.261,73	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	5.320,16	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	18.925,28	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	8.742,05	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMB.	6.743,86	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	31.934,18	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PIN.	26.775,35	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	13.171,39	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES COT.	20.733,92	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	5.057,90	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3003800B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	6.394,18	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	13.654,73	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	24.546,14	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	4.982,97	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	48.000,00	Subv. salvamento marítimo
11.04.00.223A.760.89	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMB.	30.000,00	Subv. vehículo todoterreno
11.04.00.223A.760.89	P3004500i	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	22.000,00	Subv. equipamiento
11.04.00.223A.760.89	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEG.	100.000,00	Subv. obras rehabilitación
11.04.00.223A.460.89	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	4.153,98	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	4.000,13	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	4.256,55	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	3.743,71	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3004500I	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	5.538,64	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	3.384,73	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	3.559,09	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	3.795,00	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	3.692,43	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	5.025,81	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	4.000,13	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	5.600,20	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	5.077,10	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	3.497,55	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	4.820,67	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4.512,97	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	4.923,24	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	6.102,77	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	6.102,77	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	4.369,38	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	5.200,17	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	7.179,72	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMB.	5.538,64	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	4.410,40	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	5.087,35	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	5.959,17	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	4.153,98	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	3.230,88	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	5.251,46	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3004200F	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	3.487,29	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.460.89	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	4.533,48	Desarrollo protección civil

11.04.00.223A.460.89	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	4.092,44	Desarrollo protección civil
11.04.00.223A.480.89	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	106.000,00	Salvamento marítimo

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

457A Deportes

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.05.00.457A.764.60	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	300.000,00	Campo de fútbol cesped
11.05.00.457A.764.60	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	300.000,00	Campo de fútbol cesped
11.05.00.457A.764.60	P3001900d	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	100.000,00	Mejora pista atl. 2ª fase
11.05.00.457A.764.60	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	100.000,00	Const. pabellón polideportivo
11.05.00.457A.764.60	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	25.000,00	Acond. polidep. Portmán
11.05.00.457A.764.60	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	30.000,00	Rehab. gradas piscina
11.05.00.457A.764.60	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA	23.000,00	Cerram. campo de fútbol
11.05.00.457A.764.60	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	50.000,00	Rehab. pista deportiva
11.05.00.457A.764.60	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	74.000,00	Vestuarios C.F. La Hoya
11.05.00.457A.764.60	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	12.000,00	Pavim. pista tenis y frontón
11.05.00.457A.764.60	P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	50.000,00	Repar. vestuarios
11.05.00.457A.764.60	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	350.000,00	Remode. pabellón municipal
11.05.00.457A.464.60	P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	4.800,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3000300H	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	4.200,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	5.100,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	4.500,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	17.400,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	3.000,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	5.100,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3002100J	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	3.300,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	3.600,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	10.200,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	4.800,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	5.100,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	16.500,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	4.500,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3004400B	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	3.300,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	5.700,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	6.000,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3004100H	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	3.600,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.464.60	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	7.200,00	Módulos deporte escolar
11.05.00.457A.474.60	F30420541	AGUILAS CLUB DE FUTBOL	125.000,00	Convenio
11.05.00.457A.484.60	G30424675	FEDERACION DE ORIENTACION	8.500,00	Convenio
11.05.00.457A.484.60	G30121347	FEDERACION DE BOLOS DE LA R.M.	14.574,00	Convenio
11.05.00.457A.484.60	G30501852	FEDERACION DE DEPORTES PARA.	14.000,00	XX juegos escol. espec.
11.05.00.457A.484.60	G30712640	FUTBOL CLUB CARTAGENA	125.000,00	Convenio colaboración
11.05.00.457A.484.60	G30110704	FEDERACIÓN DE CICLISMO	25.000,00	Criterium ciclista
11.05.00.457A.484.60	G30116651	FEDERACION DE FUTBOL DE LA	35.000,00	Convenio
11.05.00.457A.484.60	G30577126	ASOC. CENTENARIO DE FUTBOL	7.000,00	Centenario fútbol aguileño

Consejería de Presidencia

5134 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Presidencia durante el primer trimestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 14 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Subvenciones concedidas durante el primer trimestre de 2007

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNAS Y COOPERACION DESARROLLO

126E Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.05.00.126E.483.50	23043356R	CARRION LOPEZ, ANTONIA MARIA	9.487,87	Beca de formación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN

112B Comunicación y Aistencia Informativa de la C.A.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	C.I.F./N.I.F	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.06.00.112B.483.50	34822791D	CAMPILLO BAYONA, MIRIAM	13.001,29	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	53141963A	BAÑOS MORENO, MARIA JOSE	12.890,48	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	48480234Y	ALVAREZ GUILLERMO, PEDRO MI	12.890,48	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	23278637S	HERNANDEZ CANOVAS, ENCARNACION	14.200,65	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	23264815Q	BASTIDA BASTIDA, FRANCISCA	14.200,65	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	52817900X	LOPEZ BAEZA, TERESA DOLORES	14.200,65	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	48497757A	VELASCO RUEDA, LORENA PAULA	13.915,00	Beca de formación
11.06.00.112B.483.50	52318952R	LUNA HERNÁNDEZ, MARIA NAZA	10.076,00	Beca de formación

Consejería de Sanidad

5183 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente Anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado articulo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero: Exp. 104/2006.

Nombre: Hotel Restaurante El Factor, S.L.

NIF: B-73.240.392

Calle: Ctra. Fuente Álamo, Km. 5, paraje El Factor s/n

Localidad: 30.510 Yecla

N.º Liquidación: 180200 991 039103 xxxxx 2006 510 x

C. Ing.: S1801

Fecha Liq.: 13/02/2008

Importe: 3.005,07 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 4 de abril de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Empleo y Formación

5021 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Formación por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200755111021	CONSTRUC. Y REFORMAS TIKIS, S. L.	ALCANTARILLA	4.092,00,9 €
200755131024	ESTRUCTURAS GAMAYCHI, S.L.L.	SANTA ANA-CARTAGENA	6.000,00 €
200755161057	TEMPOMUR ETT, S. L.	TOMELLOSO-CIUDAD REAL	3.005,07 €
200755141082	MARIA ESPERANZA FEBRERO ORTEGA	EL PALMAR-MURCIA	6.251,00 €
200755131114	CONSTRUC. PAVIMENTOS Y VALLADOS, S. L.	LOS DOLORES -CARTAGENA	CADUCADA
200855110087	LEVATRANS, S. L.	ESPARRAGAL-PUERTO LUMBRERAS	2.046,00 €
200855160088	AGROPROGRESS E. T. T., S.L.	TORRE PACHECO	7.200,00 €
200855120093	CONST. Y REFORMAS PANADERO, S. L.	LOS ALCÁZARES	2.046,00 €
200855120211	PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S. A.	MADRID	8.000,00 €

Murcia, 7 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5910 Anuncio de corrección de errores.

Corrección de error material observado en el apartado 8.a del anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 98 de fecha 28 de abril de 2008 referente al expediente n.º 2008. CONASI.7.CO, para la “Elaboración del II Plan Regional de Acción Integral para personas con discapacidad”.

Donde dice,

“fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (8) días naturales contados a partir de.....”.

Debe decir,

“fecha límite de presentación: Durante un plazo de ocho (8) días naturales contados a partir de.....”.

Por lo tanto se abre nuevo plazo de ocho días (8) desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de mayo de 2008.—El Director Gerente, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5188 Vertido de aguas residuales. Expediente SV-75/2007.

1. Anuncio.

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), actuando en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia), ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en el río Guadalentín, del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Pueblo Nuevo.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el núcleo urbano de Pueblo Nuevo el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Rehabilitación de la EDAR de Pueblo Nuevo", realizado por MP Medioambiente y firmado por el Ingeniero Técnico D. Juan Manuel Álvarez Espada, en julio de 2005.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-75/2007.

2. Domicilio del peticionario:

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Plaza de la Constitución, 1; 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

CIF: P-3000800-G

3. Domicilio del representante:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

C/ Madre Paula Gil Cano s/n; Edificio Torre Jemeca, piso 9.º; 30009 Murcia. CIF: Q-3000227-C

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Alhama de Murcia (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 4 de abril de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5189 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV(013)-9/2005.

1. Anuncio:

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), actuando en representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de El Berro en el barranco El Berro.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el núcleo urbano de El Berro el tratamiento depurador descrito en el "Anteproyecto de una EDAR en El Berro, tan. de Alhama de Murcia (Murcia)", realizado por el Ingeniero Químico D. Antonio Alemán Pérez y dirigido por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Antonio Gómez López, para la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia en octubre de 2006.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV(013)-9/2005.

2. Domicilio del peticionario:

Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Plaza de la Constitución, 1; 30840 - Alhama de Murcia (Murcia).

CIF: P-3000800-G

3. Domicilio del representante:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

C/ Madre Paula Gil Cano s/n; Edificio Torre Jemeca s/n piso 9.º; 30009 Murcia.

CIF: Q-3000227-C

4. Término municipal donde se ubica el vertido:

Alhama de Murcia (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 4 de abril de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5210 N.º Autos: Dem 121/2007.

N.º Ejecución: 107/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hassan Benchattou.

Demandado: Mejor Fruta, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 107/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hassan Benchattou contra la empresa Mejor Fruta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 21/11/07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mejor Fruta, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.118,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Iltmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.—El/La Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mejor Fruta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

5127 Autos 666/2007. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 666/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa López Martínez contra la empresa Fogasa, Kukigas S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de junio de 2008 a las 10:20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.° de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Kukigas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a diez de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Uno de Murcia

5128 Proceso 66/2008.

Demandante: Pascuala Ortiz García

Demandado: INNS, M'Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo

Acción: Pensión de jubilación

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 66/2008 seguido a instancia de Pascuala Ortiz García contra INSS, Mc'thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, sobre pensión de jubilación, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pascuala Ortiz García, contra el INSS y las empresas Mc'Thamar SA. y Melquíades Carrasco Bermejo y sus herederos legales; debo declarar el derecho de la actora a percibir prestación de jubilación contributiva en su modalidad anticipada, sobre la base reguladora de 311,81 euros. El porcentaje de la pensión es del 33,6 % y del mismo serán responsables las referidas empresas y herederos legales en forma solidaria entre si en un 29'58 %, sin perjuicio del adelanto de la pensión por el INSS en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0066-07, asimismo, deberá constituir un deposito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mc'Thamar SA., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 28 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

5236 Autos 408/2007.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 408/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ramiro Marcelo Zumarra Amores, contra la empresa INSS, La Fraternidad-Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Latino Capital, S.A., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 2008, a las 9,10 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Latino Capìtal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a dieciséis de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 16 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Dos de Murcia

5252 Demanda 765/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005530 /2007

01000

N.º Autos: Demanda 765/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Felipe Pascual Rosel.

Demandados: Plantaciones de Levante S.L., Jorolosa E.T.T. S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 765/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Felipe Pascual Rosel contra la empresa Plantaciones de Levante S.L., Jorolosa E.T.T. S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 18 de abril de 2008.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de las empresas demandadas Jorolosa ETT S.L.

y Plantaciones de Levante S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a las mismas en el domicilio obrante en autos para el próximo día veintidós de mayo de dos mil ocho a las 10:15 horas y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plantaciones de Levante S.L., Jorolosa E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

5237 N.º Autos: Demanda 760/07 A.

Materia: Invalidez.

Demandante: María Dolores Blázquez García.

Demandado/s: INSS, TGSS, Fremap, López Fajardo Hnos. S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Blázquez García contra INSS, TGSS, Fremap y López Fajardo Hnos., S.L., en reclamación por invalidez, registrado con el n.º 760/07 se ha acordado citar a López Fajardo Hnos., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2008 a las 11'00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en Avda. Ronda Sur, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a López Fajardo Hnos., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 25 de febrero de 2008.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

5244 Procedimiento ejecución 119/2007.

N.º Autos: Demanda 870/06.

N.º Ejecución : 119/07.

Materia: Ordinario.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Metodi Anguelov Gintchev contra la empresa Margarida Europea S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 4 de marzo de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Metodi Anguelov Gintchev como demandante/s y Margarida Europea S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha trece de marzo de dos mil siete cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en cuantía de 2.088'40 euros de principal, más 334'14 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal

al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devengen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la LPL) ; b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Metodi Anguelov Gintchev contra Margarida Europea S.L. por un importe de 2.088,40 euros de principal, más 334,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Santomera.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Margarida Europea, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

5149 Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar y garaje.

Habiendo solicitado don José Rabal Robles, autorización autonómica, así como licencia municipal de obras para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Paraje de "Los Cobrizos" diputación de Cope, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, el establecido en el artículo n.° 86.2.° de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, el artículo 77.2 del Decreto Legislativo 1/2005, 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 14 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Caravaca de la Cruz

5037 Estatutos que han de regir la entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial de Cavila de Caravaca de la Cruz.

En el B.O.R.M. n.º 85 de fecha 12 de abril de 2008, apareció inserto el anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos que han de regir la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Cavila de Caravaca de la Cruz, detallando a continuación dichos Estatutos de Conservación:

Estatutos Base de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial "Cavila".

Sumario.

Exposición de Motivos.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

1. Denominación, naturaleza y régimen legal.

2. Domicilio.

3. Objeto.

4. Ámbito.

5. Vigencia y duración.

Capítulo II. Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.

6. Administración Actuante.

Capítulo III. De los elementos personales.

7. Miembros de la Entidad: Condiciones y requisitos.

8. Participación. Cuotas o exacción.

Capítulo IV. De los derechos obligaciones.

- Sección 1.ª De los propietarios adquirentes de parcelas.

9. Derechos.

10. Obligaciones.

- Sección 2.ª De la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

11. Derechos y Obligaciones.

- Sección 3.ª Del Ayuntamiento. Derechos y Obligaciones.

12. Derechos y Obligaciones.

Capítulo V. De los elementos reales.

13. Elementos de propiedad privada.

14. Elementos de propiedad común

15. Elementos de dominio y uso público.

Capítulo VI. De los órganos rectores.

16. Enumeración.

- Sección 1.ª De la Asamblea General.

17. Naturaleza, composición, clases y efectos.

18. Convocatoria.

19. Constitución.

20. Asistencia y representación. Derecho a voto.

21. Suspensión de derechos.

22. Régimen y funcionamiento.

23. Atribuciones.

- Sección 2.ª De la Junta de Gobierno.

24. Naturaleza.

25. Composición.

26. Elección de miembros de la Junta.

27. Duración, renovación y características de los cargos.

28. Provisión interina de vacantes.

29. Reuniones: régimen y funcionamiento.

30. Competencias.

- Sección 3.ª De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

31. Del Presidente.

32. Del Vicepresidente.

33. Del Secretario.

34. Del Tesorero.

Capítulo VII. Del régimen económico y jurídico de la entidad.

- Sección 1.ª Régimen económico.

35. Medios económicos.

36. Recaudación y exacción.

37. Disposición de fondos.

- Sección 2.ª Régimen Jurídico.

38. Recursos y suspensión de acuerdos.

39. Jurisdicción.

Capítulo VIII. De la disolución y liquidación.

40. Disolución.

41. Liquidación.

42. Extinción definitiva.

ANEJO DE CUOTAS.

Exposición de motivos.

Según el artículo 157 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas podrán participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras como, entre otras, las destinadas a la conservación y mantenimiento de la urbanización.

Los artículos 67 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, establecen que la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. Asimismo, preceptúan que en determinados supuestos, los propietarios de los terrenos quedarán sujetos a tal obligación debiendo integrarse en una Entidad de Conservación de las reguladas en el expresado Reglamento.

Por ello y con la finalidad de facilitar la puesta en funcionamiento del Polígono Industrial "CAVILA", se hace necesario promover en dicha actuación urbanística la creación de la correspondiente Entidad de Conservación que se regirá básicamente por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, estando interesados los propietarios de los terrenos incluidos en este polígono en la constitución de la misma.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.º Denominación, naturaleza y régimen legal.

1. Bajo la denominación de ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "CAVILA" DE CARAVACA DE LA CRUZ, se constituye la indicada entidad urbanística colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

2. La Entidad tendrá naturaleza jurídico-administrativa, y adquirirá personalidad propia y plena capacidad jurídica desde que, aprobados los presentes estatutos por el Ayuntamiento, se lleve a cabo su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulándose por sus Estatutos, la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás normativa urbanística aplicable.

Artículo 2.º Domicilio.

La Entidad de Conservación, inicialmente y hasta que no pueda disponer de una sede propia, tendrá su domicilio legal en el del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.º Objeto.

La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización ejecutada y, en consecuencia, de conformidad con ello, constituyen el objeto y fines de la Entidad:

1. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable, así como al mantenimiento y conservación de aquellos, entre los de cesión obligatoria a la Corporación Municipal, que previo convenio suscrito al efecto con la misma, se considere deben ser realizados directamente por la Entidad.

3. Establecer y dirigir los servicios comunes que de acuerdo con el punto anterior le hayan sido asignados, administración, guarda, seguridad y vigilancia, etc. previstos en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinentes, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.

4. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad, según se disponga en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

5. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

6. Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

7. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.

8. Defender los intereses comunes ante cualquier Organismo o Autoridad del Estado, de los Entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

9. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación o se establezca por acuerdo de la Asamblea General y se apruebe por la Administración Municipal.

Artículo 4.º Ámbito.

El ámbito de actuación podrá abarcar la totalidad del área comprendida en el polígono o, en su caso, limitarse a zonas del mismo que formen etapas de desarrollo del planeamiento aprobado íntegramente ejecutadas, y que permitan su puesta en funcionamiento con autonomía del resto de la actuación urbanística proyectada.

Artículo 5.º Vigencia y duración.

La Entidad de Conservación adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, entrando en funcionamiento con carácter inmediato y tendrá una duración indefinida.

Capítulo II. Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa.

Artículo 6.º Administración Actuante.

La Entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento correspondiente que tendrá, en todo caso, un representante en los órganos Rectores de la Entidad.

Capítulo III. De los elementos personales.

Artículo 7.º Miembros de la Entidad. Condiciones y Requisitos.

a) Son miembros natos de la Entidad Urbanística:

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios de parcelas del polígono, que lo serán obligatoriamente "propter rem" desde la fecha de adquisición de sus titulares o desde la constitución de esta Entidad.

La transmisión por cualquier título, de la propiedad de las fincas o parcelas comportará necesariamente la subrogación del adquiriente en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión (art. 28 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente; compromiso que debe ser formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos antes esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

b) Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente otro.

c) Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 8.º Participación. Cuotas y exacción.

1. Los miembros de la Entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista de estos Estatutos, en los órganos de Administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2. La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos, salvo en el pago de las cantidades en las que deban contribuir, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente y en la adopción de acuerdos, cuyo voto será proporcional a la cuota asignada a cada parcela de las que sea titular.

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación y comunes en general, se asignará una cuota de participación a cada una de las parcelas en función de los metros cuadrados de su superficie, que se calculará con arreglo a las soluciones que a continuación se concretan:

- Por cada 1.000 m². de parcela sin construir nave industrial por estar pendiente de venta ….....1 punto

- Por cada 1.000 m². de parcela sin construir nave industrial por algún impedimento de tipo legal o técnico.....1 punto

- Por cada 1.000 m². de parcela con nave industrial construida o iniciada su construcción .....2,5 puntos

- Por cada 1.000 m². de parcela sin construir nave industrial sin causa legal o técnica, debidamente justificada, que lo impida ……...…….2,5 puntos

Las cuotas se redondearán en medio punto.

Se tendrán en cuenta límites extremos de cuota, tanto máximos como mínimos, calculados en función de las características propias del polígono, de la forma siguiente:

Siendo:

$$Pm = \text{Superficie de la parcela} = \frac{\text{Total de m². Suelo industrial}}{\text{media del polígono N° Total de Parcelas}}$$

$$\text{Cuota máxima} = \frac{\text{Suma superficies parcelas tamaño superior a Pm}}{\text{1.000 x n° parcelas correspondiente}}$$

$$\text{Cuota mínima} = \frac{\text{Suma superficies parcelas tamaño inferior a Pm}}{\text{1000x parcelas correspondiente}}$$

Dichas cuotas límites se afectarán de los coeficientes 1 ó 2,5 con el criterio antes expresado.

En el cálculo de las cuotas límites se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales

respecto a la generalidad de las del polígono, siendo sus cuotas pactadas con carácter excepcional.

Aplicado el cálculo anterior, las cuotas resultantes "inicial" y "construida" de cada parcela son, para el parcelario vigente, las figuradas en los cuadros que se acompañan como Anejo al presente Estatuto. Dichas cuotas deberán actualizarse cada ejercicio económico, de acuerdo con las modificaciones, agrupaciones o segregaciones de parcelas, que se hubieren producido.

La parcela Comercial tendrá inicialmente, a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Una vez construida, aportará a la Entidad de conservación una cuota global por todos sus usuarios, de acuerdo con la superficie y edificabilidad de la construcción, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

Las parcelas en las que se vayan a construir naves industriales adosadas, en la modalidad de industria "nido", según la normativa específica marcada por el PGMO, tendrán, inicialmente, a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Una vez construidas, aportarán a la Entidad de conservación una cuota global, que será sufragada por todos los propietarios, de acuerdo con la superficie y edificabilidad de la misma, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

4. Quedan excluidas del pago de cuotas solamente las zonas de equipamientos públicos establecidas en el PGMO y aquellas parcelas destinadas a servicios generales de la actuación, mientras no se modifique el uso de aquellos o mientras no sean cedidas a alguna entidad, asociación, etc., mediante concesión o cualquier otro título administrativo, para un uso privado, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá repercutir en el concesionario los derechos y obligaciones que le corresponden como titular. Así mismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses legales de demora, a favor de la Entidad.

6. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden, más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

7. El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la Entidad encargada de la conservación, previa deducción de los gastos de recaudación que se hubieran generado.

Capítulo IV. De los derechos y obligaciones.

Sección 1.ª- De los propietarios adquirentes de parcelas.

Artículo 9.º Derechos.

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.

2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.

3. Utilizar los servicios urbanísticos del polígono, satisfaciendo la cuota correspondiente, siempre y cuando se cumpla la normativa y el planeamiento vigentes.

4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.

5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de los órganos sociales de la Entidad.

6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

7. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a la Entidad.

8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.

9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores.

10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.

11. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística.

Artículo 10.º Obligaciones.

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

3. Comunicar a la Entidad las transmisiones de las parcelas, con un mes de antelación, subrogando al adquiriente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.

4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la Entidad.

7. Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

8. Formar parte de la Junta de Gobierno, ocupando cualquier de los cargos que la componen.

Sección 2.ª- De la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

Artículo 11.º Derechos y obligaciones.

En su condición de miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, los derechos y obligaciones de SEPES serán los mismos que los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá concretada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sea titular.

Sección 3.ª- Del Ayuntamiento.

Artículo 12.º Derechos y obligaciones.

1. La Corporación Municipal, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.

Capítulo V. De los elementos reales.

Artículo 13.º Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

Artículo 14.º Elementos de propiedad común de la Entidad.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiendo el ejercicio de su titularidad a la Entidad.

2. Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en su caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la Entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 15.º Elementos de dominio y uso público.

1. Pertenecerá al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

a) Red viaria.

b) Redes e instalaciones de los servicios urbanísticos básicos del polígono.

c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

Capítulo VI. De los órganos rectores.

Artículo 16.º Enumeración.

El Gobierno y la Administración de la Entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos que puedan estar previstos en el Estatuto.

Sección 1.ª- De la Asamblea General.

Artículo 17.º Naturaleza, composición, clases y efectos.

1. Los miembros de la Entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.

Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante.

2. Todos los miembros de la Entidad, incluyendo los disidentes, no votantes o que no haya participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Será ordinaria la celebrada para formar los presupuestos ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el desenvolvimiento normal de la Entidad. Extraordinarias serán todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes a su celebración, los miembros de la Entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la Entidad.

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la

adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas del polígono o unidad de actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirán en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

Artículo 18.º Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante citación por escrito en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

Artículo 19.º Constitución.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, propietarios que ostenten la mayoría absoluta del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

Artículo 20.º Asistencia y representación. Derecho a voto.

1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad. Los propietarios de parcelas deberán estar relacionados en el Libro-Registro de la Entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignado a su parcela.

3. Los propietarios que no concurran a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona natural.

4. En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo 7° de estos Estatutos.

Artículo 21.º Suspensión de derechos.

El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de parcelas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la Entidad.

Artículo 22.º Régimen y funcionamiento.

1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y, en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquél que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los presentes Estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Artículo 23.º Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y administración de la Entidad que formarán la Junta de Gobierno.

3. Nombramiento de los miembros censores de cuentas.

4. Aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior.

5. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como de los planes, programas y memoria de actividades.

6. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.

7. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.

8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.

9. Propuesta de disolución de la Entidad, una vez cumplido su objetivo.

10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª- De la Junta de Gobierno.

Artículo 24.º Naturaleza.

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 25.º Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales, todos ellos propietarios de parcelas con coeficientes de participación asignado a las mismas.

2. Un representante de la Administración actuante formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno.

Artículo 26.º Elección de los miembros de la Junta.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será por el sistema de lista cerrada o si no la hubiere lista abierta, con indicación expresa de cargos, siendo elegida la más votada por la Asamblea, a excepción del Representante de la Administración actuante que será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Artículo 27.º Duración, renovación y características de los cargos

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta de Gobierno saliente continuará en funciones hasta la elección de la nueva.

2. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivos suficientes apreciados por la Asamblea General.

3. Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que causen baja en las empresas que representan o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

4. El desempeño de los cargos de la Junta de Gobierno es gratuito.

5. En caso de que al término del mandato de la Junta de Gobierno, no se presentara ninguna candidatura para su elección, o si los que se presentan voluntariamente no pudieran cubrir todos los cargos previstos, será obligatorio participar en la Junta de Gobierno. Para la asignación obligatoria de los cargos se tendrá en cuenta el criterio de mayor antigüedad en la compra de las parcelas integradas en el polígono, siendo designados, según este criterio, con preferencia aquellos miembros que todavía no hubieran desempeñado ningún cargo en las Juntas anteriores.

Artículo 28.º Provisión interina de vacantes.

Si durante el tiempo para el que fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno, podrá designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 29.º Reuniones: Régimen y funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la Entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta, en cualquier lugar decidiesen celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdos válidamente se necesitará que concurran a la reunión, la mayoría de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al Presidente.

Artículo 30.º Competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la Entidad de Conservación en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o Entidad.

2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.

3. Velar por la correcta prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el artículo 3.º2 de estos Estatutos.

4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos.

5. Interpretar los Estatutos en caso de duda.

6. Designar los cargos de la Junta que no sean de la Competencia de la Asamblea General.

7. Conferir apoderamiento a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.

8. Redactar los planes y programas de actividades.

9. Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

10. Contratar el personal que se juzgue necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

11. Decidir sobre la creación y/o contratación de los servicios que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación del polígono.

12. Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efecto precisos.

13. Proponer a la Asamblea General el Presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

14. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

15. En general, cualesquiera otras funciones que le hayan sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Sección 3.ª- De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 31.º Del Presidente.

Al Presidente de la Junta de gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la Entidad y de sus órganos rectores.

2. La inspección y dirección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.

3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.

4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la Entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones.

5. Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno.

6. Las demás facultades atribuidas a él por los Estatutos.

Artículo 32.º Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimo.

Artículo 33.º Del Secretario.

1. Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

a) Redactar y dirigir, por orden del Presidente, los escritos de citación para todas las reuniones de los órganos rectores de la Entidad.

b) Levantar las actas de las sesiones.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.

d) Dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.

e) Organizar y dirigir las oficinas de la Entidad, y, en su caso, ostentar la jefatura del personal contratado.

f) Llevar un registro en el que se relacionen las parcelas del polígono, el nombre y apellidos del propietario, domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de participación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidades y fecha de los mismos.

g) Tener a su cargo el archivo de la Entidad.

h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General, o la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la Entidad.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno más reciente y, en su caso, por el de menor edad.

Artículo 34.º Del Tesorero.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.

2. Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.

5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquél en el más breve plazo posible.

6. Llevar inventario de los bienes de la Entidad de los que sea administrador.

7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Capítulo VII. Del régimen económico y jurídico de la entidad.

Sección 1.ª- Del Régimen Económico.

Artículo 35.º Medios Económicos.

1. La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de los servicios comunes, etc.

Igualmente, los de mantenimiento de los viales públicos (calzadas y aceras), protección contra incendios, jardinería y limpieza, podrán ser objeto de convenio con la Administración actuante.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

Artículo 36.º Recaudación y Exacción.

1. La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 37.º Disposición de fondos.

1. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en estos Estatutos.

Sección 2.ª- Del Régimen Jurídico.

Artículo 38.º Recursos y suspensión de acuerdos.

1. Contra los acuerdos de los órganos Rectores de la Entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso de alzada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3. No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 39.º Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el Municipio donde está ubicado el polígono, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los órganos Rectores.

Capítulo VIII. De la disolución y liquidación.

Artículo 40.º Disolución.

1. La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.

b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la Entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la Entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración Actuante y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración Urbanística actuante.

Artículo 41.º Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 42.º Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuanto, aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración Actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

ANEJO DE CUOTAS.

ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “CAVILA”. ANEJO DE CUOTAS.

Cálculo de las cuotas límites de participación en los gastos de mantenimiento realizados según el punto 3 del Artículo 8 de los Estatutos. Se considera que ninguna parcela es de “tamaño excepcional”:

Superficie total útil en parcelas: St = 280.915’21 m²

Número total de parcelas: Nt = 120

$$\text{Superficie media de parcela: } Smed. = \frac{St}{Nt} = 2.340'96\ m^2$$

Nº de parcelas con superficie mayor que la media: NM = 43

Nº de parcelas con superficie menor que la media: Nm = 77

Superficie de parcelas mayores a la media: SM = 232.904’71 m²

Superficie de parcelas menores a la media: Sm = 48.010’50 m²

$$\text{Cuota máxima parcela libre: } CM = \frac{SM}{NM \times 1000} = 5'4164\ 5'50$$

$$\text{Cuota mínima parcela libre: } Cm = \frac{Sm}{Nm \times 1000} = 0'6235\ 1'00$$

Cuota máxima parcela construida: CMc = 2’5 x CM = 13’5410 14’00

Cuota mínima parcela construida: Cmc = 2’5 x Cm = 1’5587 2’00

NOTA. Para las parcelas con superficie comprendida entre los límites anteriores, es decir, 623 m² Si 5.416 m² para parcelas libres, y1.558 m² Si 13.541 m² para parcelas construidas, sus cuotas respectivas serán:

Si

Ci = ---------; y Cic = 2'5 x Ci

1000

POLÍGONO INDUSTRIAL "CAVILA".
PARCELARIO ACTUAL.

Parcela	Superficie m²	Cuota "Inicial"	Cuota "Construida"
1	8.164'40	5'50	14'00
2	14.341'24	5'50	14'00
3	1.152,07	1'50	3'00
4	1.200,00	1'50	3'00
5	1.200,00	1'50	3'00
6	1.200,00	1'50	3'00
7	1.200,00	1'50	3'00
8	1.148,42	1'50	3'00
9	1.200,00	1'50	3'00
10	1.200,00	1'50	3'00
11	1.200,00	1'50	3'00
12	1.200,00	1'50	3'00
13	1.200,00	1'50	3'00
14	1.944,00	2'00	5'00
15	1.980,00	2'00	5'00
16	2.424,00	2'50	6'50
17	1.500,00	1'50	4'00
18	1.200,00	1'50	3'00
19	1.200,00	1'50	3'00
20	1.200,00	1'50	3'00
21	1.200,00	1'50	3'00
22	1.200,00	1'50	3'00
23	1.200,00	1'50	3'00
24	1.500,00	1'50	4'00
25	1.751,50	2'00	4'50
26	12.126,00	5'50	14'00
27	6.957,92	5'50	14'00
28	2.220,00	2'50	6'00
29	2.076,60	2'50	5'50
30	2.768,80	3'00	7'00
31	2.768,80	3'00	7'00
32	2.076,60	2'50	5'50
33	2.076,60	2'50	5'50
34	2.076,60	2'50	5'50
35	2.076,60	2'50	5'50
36	2.738,05	3'00	7'00
37	5.471,50	5'50	14'00
38	2.077,07	2'50	5'50
39	2.076.60	2'50	5'50
40	2.076,60	2'50	5'50
41	2.076,60	2'50	5'50
42	2.768,80	3'00	7'00
Suma parcial	**110.415'37**	**101'50**	**233'50**
Parcela	**Superficie m²**	**Cuota "Inicial"**	**Cuota "Construida"**
43	2.768,80	3'00	7'00
44	2.317,64	2'50	6'00
I.1	2.653'00	3'00	7'00
I.2	2.151'00	2'50	5'50
I.3	2.149'00	2'50	5'50
I.4	2.147'00	2'50	5'50
I.5	2.145'00	2'50	5'50
I.6	2.142'00	2'50	5'50
I.7	2.074'00	2'50	5'50
I.8	2.787'00	3'00	7'00
I.9	2.855'00	3'00	7'50
I.10	2.857'00	3'00	7'50
I.11	2.876'00	3'00	7'50
I.12	2.460'00	2'50	6'50
I.13	3.280'00	3'50	8'50
I.14	3.280'00	3'50	8'50
I.15	3.280'00	3'50	8'50
I.16	3.280'00	3'50	8'50
I.17	3.280'00	3'50	8'50
I.18	3.376'00	3'50	8'50
I.19	3.242'00	3'50	8'50
I.20	3.383'00	3'50	8'50
I.21	2.140'00	2'50	5'50
I.22	2.400'00	2'50	6'00
I.23	2.400'00	2'50	6'00
I.24	2.400'00	2'50	6'00
I.25	2.400'00	2'50	6'00
I.26	2.400'00	2'50	6'00
I.27	2.334'00	2'50	6'00
I.28	2.400'00	2'50	6'00
I.29	2.334'00	2'50	6'00
I.30	2.400'00	2'50	6'00
I.31	2.400'00	2'50	6'00
I.32	2.400'00	2'50	6'00
I.33	2.400'00	2'50	6'00
1.34	2.400'00	2'50	6'00
I.35	2.342'00	2'50	6'00
I.36	2.903'00	3'00	7'50
I.37a	1.066'00	1'50	3'00
I.37b	1.790'00	2'00	5'00
I.38	2.010'00	2'50	5'50
I.39	2.400'00	2'50	6'00
I.40	2.400'00	2'50	6'00
I.41	2.368'00	2'50	6'00
II.1	1.098'00	1'50	3'00
Suma parcial:	**112.368'44**	**121'50**	**288'50**
Parcela	**Superficie m²**	**Cuota "Inicial"**	**Cuota "Construida"**
II.2	1.190'00	1'50	3'00
II.3	1.190'00	1'50	3'00
II.4	1.190'00	1'50	3'00
II.5	1.190'00	1'50	3'00
II.6	1.190'00	1'50	3'00
II.7	1.190'00	1'50	3'00
II.8	1.190'00	1'50	3'00
II.9	1.190'00	1'50	3'00
II.10	1.162'00	1'50	3'00
II.11	1.190'00	1'50	3'00
II.12	1.190'00	1'50	3'00
II.13	1.190'00	1'50	3'00
II.14	1.190'00	1'50	3'00
II.15	1.190'00	1'50	3'00
II.16	1.190'00	1'50	3'00
II.17	1.190'00	1'50	3'00
II.18	1.190'00	1'50	3'00
II.19	1.003'00	1'50	2'50
II.20	1.599'00	1'50	4'00

Parcela	Superficie m²	Cuota "Inicial"	Cuota "Construida"
II.21	1.347'00	1'50	3'50
II.22	1.237'00	1'50	3'50
II.23	1.237'00	1'50	3'50
II.24	1.286'00	1'50	3'50
II.25	1.237'00	1'50	3'50
II.26	1.167'00	1'50	3'00
II.27	1.090'00	1'50	3'00
II.28	1.281'00	1'50	3'50
II.29	1.330'00	1'50	3'50
II.30	1.864'00	2'00	5'00
II.31	1.664'00	1'50	4'50
Comercial	1.858'00	2'00	5'00
I.T.V.	6.402'12	5'50	14'00
EQ1. Centro del transporte	12.327'28	5'50	14'00
Suma parcial:	58.131'40	58'50	130'00
Suma total	280.915'21	281'50	652'00

Caravaca de la Cruz, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cieza

5138 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada D.ª Milagros España Yepes, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3-1409/07, de autorización para la construcción excepcional en Suelo No Urbanizable para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje La Serreta de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Cieza.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Murcia

5800 Rectificación error material (Expte. 381/08).

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región n.º 98 de fecha 28 de abril de 2008 (núm. 5162) relativo a la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del "Servicio de Azafatas para Exposiciones y otras Actividades en el Centro de Arte, Palacio Almudí", se ha observado error de transcripción material en la clasificación de empresas contratistas de servicios, por lo que se rectifica dicho anuncio como sigue:

Donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo L, Subgrupo 5, categoría d.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo L, Subgrupo 5, categoría a.

Los restantes términos del anuncio de licitación publicado se mantienen vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de mayo de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

Murcia

5225 Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector ZM-Ra1-1, El Raal.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, el proyecto de Modificación del Plan Parcial del sector ZM-Ra1-1, El Raal, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art°. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de marzo de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Totana

5093 Aprobar, de forma condicionada, el documento "Anexo a proyecto de modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana a la aprobación provisional de 23 de enero de 2007, relativo a sectorizaciones concertadas y convenios urbanísticos".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 18/04/08 acordó: "Aprobar, de forma condicionada, el documento "Anexo a proyecto de modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana a la aprobación provisional de 23 de enero de 2007, relativo a sectorizaciones concertadas y convenios urbanísticos" (Sin perjuicio de eventuales resoluciones judiciales cuyo contenido afectase a la integridad de los mismos).

Lo que se expone al público, por plazo de un mes.

Totana, 23 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

Totana

5294 Modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 18/04/08 acordó: "Aprobar el documento de modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana a la aprobación provisional de 23 de enero de 2007, con excepción de las sectorizaciones de suelo de uso característico residencial contempladas en el documento " Anexo a proyecto de modificaciones parciales del Plan General de Ordenación Urbanística de Totana a la aprobación provisional de 23 de enero de 2007, relativo a sectorizaciones concertadas y convenios urbanísticos.

Lo cual se expone al público por el plazo de un mes.

Igualmente se acordó aprobar la adaptación de los estudios complementarios de Evaluación de Impacto Ambiental y de Impacto Territorial.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días.

Totana, 23 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia

5174 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. n° 2008/21/OB-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2008/21/OB-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Laboratorios de Investigación Biomédica (LAIB) (Fase I) Campus Ciencias de la Salud".

c) Lote: ---.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. de 15 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.922.638, 76 €. (El presente proyecto está cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de abril 2008.

b) Contratista: U. T E. Sacyr, S.A., y Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.698.243, 39 € (IVA incluido).

Murcia a 16 de abril de 2008.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.